



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

1775/2017 A 1926/2017

RESOLUCIONES MUNICIPALES N°

Secretaría de Gobierno de 35 a 39/2017

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

2114/2017 A 2127/2017

DECRETOS

DECRETO Nº 1775/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. MANIAS Claudio, con domicilio en calle Intendente Barcia N°243 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N.º 20-18167279-0 para realizar la obra de red de gas consistente en tareas de excavación y tapada de red, excavación y tapada de red en cruce de calle, excavación y tapada de servicio, excavación y tapada de punto de empalme, instalación de cañería y fusión, colocación y fusión de servicio, plano de proy. Constructivo y conforme obra, prueba de hermeticidad con registrador.

Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) ASIGNESE al Sr. MANIAS Claudio la suma de pesos:

- doscientos cuarenta y cinco (\$245) por cada metro lineal de excavación y tapada de red sin reposición de contrapiso ni vereda.

-quinientos cuarenta y cinco (\$545) por cada metro lineal de excavación y tapada de red en cruce de calle sin reposición del pavimento.

-quinientos ochenta y cinco (\$585) por cada excavación y tapada de servicio sin reposición de vereda.

-mil cuatrocientos veinticinco (\$1425) por cada excavación y tapada de punto de empalme sin reposición de vereda.

-ciento cincuenta y cinco (\$155) por cada metro lineal de instalación de cañería y fusión.

-seiscientos treinta (\$630) por cada colocación y fusión de servicio.

-seis mil doscientos cincuenta (\$6.250) por cada plano de proy. Constructivo y conforme obra en archivo autocad, sin copias heliográficas.

-dos mil seiscientos cincuenta (2.650) por cada prueba de hermeticidad con registrador y reporte gráfico.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria RED DE GAS (código 02.02.01.02.01.01.01.09).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1776/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza **Artículo 1º) DENIÉGUESE** el pedido de eliminación del recargo por baldío del inmueble ubicado en Pje. Argentino N°265, solicitado por el **Señor Claudio VIDELA, (D.N.I. Nº 21.394.650).**

Artículo 2º) APLIQUESE la reducción del 50% del recargo sobre baldío que grava el inmueble relacionado, nomenclatura catastral N° 0204146001, conforme el art. 9 de la Ordenanza Tarifaria vigente, debiendo procederse al recalcu de la tasa por servicio de la propiedad desde la cuota N° 4/2017 en adelante.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio

VALLEJOS y de Desarrollo Urbano DI. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1777/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) TENGASE PRESENTE la denuncia de venta efectuada por la Sra. Victoria Olba LENCINA DNI Nº 4.125.881 con domicilio en Bv. Eva Perón 276 de esta ciudad.

Artículo 2º) RECHACESE el pedido de cambio de titularidad tributaria sobre los vehículos denunciados por los argumentos antes expuestos.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE El presente Decreto a la reclamante en el domicilio indicado supra.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1778/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr SCHEGGIA Oscar Adrián DNI: 27.445.736 Domiciliado en calle

Venezuela Nº145 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-27445736-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro “SERVICIO DE DIVERCION Y ESPARCIMIENTO- CASTILLOS INFLABLES Y TORO MECANICO” (Códigos Tributarios 84900)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr SCHEGGIA Oscar Adrián habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: S-0128.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1779/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “DESPENSA”, ubicado en Pje. Ortiz Soria Nº 372, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al PAGLIARONE Damián Alfredo DNI: 26.095.451 CUIT Nº 20-26095451-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.11 “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. PAGLIARONE Damián Alfredo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0501.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1780/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RATIFICASE la transferencia de la habilitación municipal nº TA-007, a nombre de la señora Betina Mabel CASTAÑO, (D.N.I. nº 15.335.455), domiciliada en calle Republica Cuba nº 1082, de esta Ciudad de Bell Ville, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TENGASE a la señora Betina Mabel CASTAÑO, como nueva permisionaria y titular de la Licencia Nº TA- 007, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.-

Artículo 3º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Patentamiento y a los interesados a sus efectos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1781/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “MINIMERCADO”, ubicado en Eva Perón esq. Echeverría, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al FERRERO Cesar Iván DNI: 33.349.742, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.03 “VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. FERRERO Cesar Iván, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: F-0273.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1782/17

Bell Ville, 01 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE a la ASOCIACIÓN NAZARETH, sede de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable, por la suma de Veinte Mil Pesos (\$20.000) mensuales- a partir del mes de agosto hasta diciembre del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 02.01.04.01.06.16.

Artículo 4º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1783/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente municipal SILVIA ESTER BARZABAL, (D.N.I. Nº 13.108.243), domiciliada en calle Bv. Italia nº 50, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 670 "B", cargo: Personal de Planta Permanente "Sup. Administrativo de I- Categoría 18", quien se desempeñaba como Administrativa en el área de Recaudación, a partir del 01 de julio de 2017,

conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la Señora SILVIA ESTER BARZABAL, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y a la interesada, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1784/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por CARTOTECNICA HORES S.R.L. (CUIT Nº 30-66832304-5), con domicilio en calle Bv. Ascasubi Nro. 1250, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de una fábrica de moldes de papel para panificados, en la propiedad ubicada en la salida de la ruta provincial nº3 (sur), Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 04, Manz.: 094, Parc: 01, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese a CARTOTECNICA HORES S.R.L., en el domicilio declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1785/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la colocación del retoño del manzano histórico de San Martín y la visita de los Granaderos a Caballo, que se llevará a cabo en el acto del día 17 de agosto del corriente año, en la Plaza Principal 25 de Mayo, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental acontecimiento.-

Artículo 2º) EXPRESASE los Granaderos a Caballo y demás personas que asistan a dicho acto, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1786/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Art. 1º) HÁGASE LUGAR al pago de los gastos derivados de la realización del Remate Público Administrativo realizado por la Municipalidad de Bell Ville el día 20 de mayo del año 2017, a favor de los Sres. Sergio Ramón GARCIA, DNI 10.512.546, Martillero Público, M.P. 05-0383 y Eugenio María OLCESE, DNI 16.575.362 Martillero Público, M.P. 05-1077, ambos con domicilio constituido en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 255, de la ciudad de Bell Ville (Cba) y en consecuencia abónese a los mismos la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Nueve Con 59/100 (\$16.386,59.-), todo conforme a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento se imputará a la partida presupuestaria "Otros Servicios No Personales" (CODIGO 02.01.03.14)

Art. 3º) El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1787/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el programa denominado "Festín Gastronómico" que se impulsó a cabo a partir del día 1 de agosto hasta el 15 de septiembre del corriente año, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, expresándose así las

felicitaciones que amerita tan trascendental suceso.-

Artículo 2º) EXPRESASE al Centro Comercial Abierto Bell Ville, Centro Empresario Regional Bell Ville (CERBELL) y comercios adheridos, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1788/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
	CONSUMO Y SERVICIOS				
02.01.03.03.01.	Mant.y Reprc.Varias	1.500.000,00	500.000,00		2.000.000,00
02.01.03.09.00.	Alumbrado Publico	6.500.000,00		1.600.000,00	4.900.000,00
02.01.03.08.00.	Gtos Judiciales Multas e Indemniz	100.000,00	100.000,00		200.000,00
02.01.03.15.00.	Deudas p/Servicios Ejerc.Anter	3.350.000,00	100.000,00		3.450.000,00
02.01.03.10.00	Homenajes y Cortesias	200.000,00		20.000,00	180.000,00

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
02.01.03.12.00.	Festivas Diversos	500.000,00		80.000,00	420.000,00
02.01.02.19.00.	Deudas de Consumo Ejerc.Anter	1.600.000,00	100.000,00		1.700.000,00
02.01.02.18.00.	Otros Bienes de Consumo	900.000,00		100.000,00	800.000,00
02.01.03.14.00.	Otros Servicios No Clasificados	1.600.000,00	200.000,00		1.800.000,00
02.01.02.07.00.	Utiles menores médicos y quirúrgicos	200.000,00		100.000,00	100.000,00
02.01.03.04.09.	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	700.000,00		100.000,00	600.000,00
02.01.03.13.00.	Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol	2.000.000,00	1.500.000,00		3.500.000,00
02.01.02.09.00.	Combustibles y Lubricantes	5.500.000,00		500.000,00	5.000.000,00
	OBRAS				
02.02.01.02.01.01.01.04.	Desagües de la ciudad	1.100.000,00	500.000,00		1.600.000,00
02.02.01.02.01.01.01.08.	Alumbrado Público	750.000,00		500.000,00	250.000,00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 447.561.689,89 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 CTVOS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián BONINI y firmado por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICесе, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1789/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por la Sra. GALIANO Rene Rosa, (D.N.I. Nº 3.858.073), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de pesos quinientos noventa y seis con veintidós centavos (\$596.22), correspondiente al Pago de las cuotas 1 y 2/2017, en concepto de devolución de la suma abonada por estar exento de la Tasa por Servicios a la Propiedad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. Juan Carlos ALBA y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD, CODIGO 02.01.04.01.08.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1790/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HACER LUGAR la solicitud efectuada por el Sr. Nicolás Anconetani, (D.N.I. Nº 22.830.301), con domicilio en calle Ameghino 185, de esta Ciudad de Bell Ville y en consecuencia declarar la nulidad de la imposición del recargo por baldío que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Ameghino 185 Circuito: 02,

Sección:03, Manzana: 007, Parc: 013, por el período 01/2009 a 12/2016, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, debiendo procederse al recalcu de la tasa a la propiedad que grava el inmueble relacionado, periodo 01/2009 a 12/2016 inclusive.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, con copia al administrado, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1791/17

Bell Ville, 02 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Venta Accesorios de Vestir”, ubicado en Bv. Ascasubi Nº30, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. ASISS Adriana Mabel Domiciliado en Corrientes Nº 60 PB DPTO “B” DNI: 16.633.710 CUIT Nº 27-16633710-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR”).

Artículo 2º) Inscribase a la Sra. ASISS Adriana Mabel, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: A-420.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de

Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO N° 1792/17

Bell Ville, 03 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

ART. 1º) A partir del día de agosto de 2017 hasta el día 8 de septiembre de 2017, que se reintegre la titular del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; Dra. PATRICIA MARY BENEJAM será reemplazada como JUEZ DE FALTAS INTERINO, por el Dr. CRISTIAN FERREYRA (MI 29.161.216), legajo personal N° 1307, cargo: Auxiliar del Departamento Jurídico.-

ART. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sebastián Lucio BONINI.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO N° 1793/17

Bell Ville, 03 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura n° 0007-00000001 a Riveri Raúl Antonio, con domicilio en calle Malvinas Argentinas n° 150-Villa Ascasubi -Córdoba, CUIT N° 20066025714 por la suma total de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y siete (\$23.837,00), en virtud de fabricar grupo de embrague para reparación de un motocompresor perteneciente a la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO N° 1794/17

Bell Ville, 03 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, para que subroge las funciones y competencias atribuidas a la Secretaría de Economía, a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el 09 de agosto de corriente del Cr. Fernando Marcelo VALLEJOS.-

Artículo 2º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese y archívese.-

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO N° 1795/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Municipal n° 2118/2017 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 3 de Agosto de 2017 referenciado en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1796/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Luna Franco, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N°1179 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N.º 20-31149977-8 por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$158.000,00) para pintar el interior y exterior de Sum de la Escuela Florentino Ameghino, según las especificaciones realizadas en la nota de pedido de presupuesto. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)" (código 02.01.04.01.06.14).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaría de Economía y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1797/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE al Señor Roberto Armando ZARATE, DNI 20.976.847, con domicilio en Maestro Bianchi n° 215, de esta Ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), para ser aplicado al pago de servicios de sepelio de su concubina Sra. Silvia Elsa RIVERA, realizado por la firma "HIJOS DE JUAN ALLADIO".-

Artículo 2º) IMPUTESE, la precedente erogación a la partida presupuestaria SERVICIO FÚNEBRE (Código 02.01.04.01.03.02.).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1798/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE al Señor Carlos Daniel ARCE, (DNI 27.445.049), con domicilio en Artemio Aran nº 473, de esta Ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00), para ser aplicado al pago de servicios de sepelio de su hijo Felipe ARCE, realizado por la firma "HIJOS DE JUAN ALLADIO".-

Artículo 2º) IMPUTESE, la precedente erogación a la partida presupuestaria SERVICIO FÚNEBRE (Código 02.01.04.01.03.02.).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1799/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la contratación retroactiva desde el 1 de enero hasta el día 30 de junio de 2017 del contrato de Servicios Médico Veterinario Dr. GERMAN CLAVERO (D.N.I. Nº 26.490.427) para cubrir las tareas asistenciales en el ámbito del centro de castraciones dependiente de la Dirección de Salud Pública.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios no Personales Código 02.01.03.13.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Economía Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1800/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Arturo Matterson, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y **AUTORICÉSE** a su Directora Señora Graciela Jara, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Dalmasio Vélez Sarsfield, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y **AUTORICÉSE** a su Directora Señora Adriana Asiss, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Florentino Ameghino, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y **AUTORICÉSE** a su Directora Señora Adriana Cavallin, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Hilario Ascasubi, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y **AUTORICÉSE** a su Directora Señora Viviana Pavón, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela José María Paz, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos

CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y AUTORICESE a su Directora Señora Alejandra González, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Juan B. Alberdi, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y AUTORICESE a su Directora Señora Elizabeth Ponce, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior J. F. Alcorta, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y AUTORICESE a su Directora Señora Viviana Mabel Pochettino, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Ponciano Vivanco, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$5.175), y AUTORICESE a su Directora Señora Mirta Pellex, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 10º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria ESTACIONAMIENTO CONTROLADO – SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.10-41-

Artículo 11º) El presente instrumento será refrendado por el Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaria de Economía.-

Artículo 12º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1801/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1802/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1803/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio

BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1804/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE a la Compañía Regional DANZA- TEATRO Provincia de Córdoba, un subsidio no reintegrable por la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00), y en consecuencia, AUTORIZASE, a la Señorita Milbia TAGLIAVINI a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria transferencia para actividades académicas (Código 02.01.04.01.05).-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1805/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por la Sra. Marcelina BENTANCOURT (M.I. 23.089.150), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 691,24), correspondiente a la cuota 06-2015 y 01-2016 en concepto de devolución de la suma abonada de más correspondiente por Impuesto Automotor del dominio GQQ 390, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIÓN IMPUESTOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Economía Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1806/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2115/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1807/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2114/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1808/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Abónese, la suma de Dos Mil Quinientos Pesos (\$2.500) a la artista de nuestra Ciudad, Sra. Marilina Luz FERRERO DNI Nº 34.781.259, quien actuara como payado en el festejo del día del niño, que se llevara a el día 6 de agosto de 2017 en la plaza 25 de mayo.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias OTROS SERVICIOS NO PERSONALES (Código 02.01.03.14.).

Artículo 3º) *EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Economía Dr. Sebastián Lucio BONINI.*

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO Nº 1809/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal n° 2117/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) *El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.*

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1810/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal n° 2116/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con

fecha 03 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) *El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.*

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1811/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** a la Sra. Silvana Marcela CAVALLIN CUIT 23-18141723-4 responsable de la firma CARMONA CONSTRUCCIONES con domicilio en calle Republica de Honduras N° 184 de la Ciudad de Bell Ville para limpieza y tomado de juntas en IPEM N° 87 Robertina Moyano de Sastre por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos (\$33.500,00). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)" (código 02.01.04.01.06.14).-

Artículo 3º) *El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaría de Economía y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.*

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1812/17

Bell Ville, 04 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de JULIO DE 2017;

LUCRECIA LOZA ZAPATA, Legajo 1568, tres llegadas tarde.-

ESTEBAN ANDRES MAGGI, Legajo 1624, tres llegadas tarde.-

NICOLAS EZEQUIEL VALLE, Legajo 4661, tres llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1813/17

Bell Ville, 07 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la Cámara Industrial Bell Ville, sita en calle Irigoyen nº 338, Planta Baja, y por consiguiente a la firma SUDESTE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64385954-4), de esta Ciudad de

Bell Ville, la Exención de la aplicación de la Contribución por Inspección Eléctrica- Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural, para el año 2017, correspondiente al inmueble ubicado en calle San Luis esquina Perito Moreno de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaria de Economía.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la Cámara Industrial Bell Ville y a la Empresa de Energía de Córdoba.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1814/17

Bell Ville, 07 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 002329/2017, de fecha 28 de Julio de 2017, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Dn. José Luis VAZQUEZ (MI 10.512.301), domiciliado en calle Lavalle nº 385, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 745 "F", cargo: Técnico de III – Cat. 15, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, a partir del 1 de Agosto de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI, y de Desarrollo Urbano German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1815/17

Bell Ville, 08 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00) al del Sr. Torres Fabricio Iván, CUIT Nº 20-23943937-4, domiciliado en calle Pje. Lugones n° 432 de esta Ciudad de Bell Ville, en virtud de la realización de las tareas adicionales según nuevas exigencias y habilitaciones de la Secretaria de Salud de la Provincia de Córdoba en calle Entre Ríos Nº 249- donde se instalará la Asistencia Pública.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES”, (código 02.02.01.02.01.01.01)

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaría de Economía y el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1816/17

Bell Ville, 08 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al Sr. SPEDALETTI Javier Darío la suma de un mil setecientos veinte con veinticinco centavos (\$1.720,25), correspondiente a las Cuotas 03/2017, del impuesto al automotor, vinculadas a los vehículos con dominio OKV897 y JZB421 por haber sido abonadas en dos oportunidades, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaría de Economía.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1817/17

Bell Ville, 08 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la presentación del libro “cultivo de plantas nativas”, de las Autoras Cecilia Eynard, Ana Calviño y Lorena Ashworth, a realizarse el día 14 de agosto de 2017 en el salón auditorio de la Cooperativa Sudeste, organizado por PRO.A.VI.S., de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental suceso.-

Artículo 2º) EXPRESASE a las Sras. Cecilia Eynard, Ana Calviño y Lorena Ashworth, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1818/17

Bell Ville, 09 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Centro de Educación”, ubicado en Av. España n°41, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. INGAGLIO TESTURI Mauro Ezequiel, domiciliado en calle Intendente Villarroel Nº 565, DNI: 35.774.641 CUIT Nº 20-35774641-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82.100.9 “OTROS TIPOS DE ENSEÑANZAS”).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. INGAGLIO TESTURI Mauro Ezequiel, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: I-0075.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI a cargo de la Secretaria de Economía y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1819/17

Bell Ville, 09 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNESE para que ejerzan como Procuradores Municipales Fiscales a los Dres.: I) MIGUEL, José Ismael MP 3-35273; II) CABALLERO, Tobías MP 3-35310; III) LERDA, Mariela Alejandra MP 3-35189; IV) GIACCONE, Alejandra Beatriz MP 3-35360; V) CALIGARIS, Jorge Alberto MP 3-35122 y VI) LANCIONI, Walter Daniel MP 3-35180.

Artículo 2º) SUSCRIBASE con cada uno de los letrados mencionados en el artículo que antecede el correspondiente Contrato de Servicio en los términos de la.-

Artículo 3º) NOTIFIQUESE a todos los aspirantes que presentaron la documentación en el presente proceso.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1820/17

Bell Ville, 09 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el programa denominado “Disertación sobre Educación Holística en Música” que se realizará el día 9 de Agosto del corriente año, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, expresándose así las

felicitaciones que amerita tan trascendental suceso.-

Artículo 2º) EXPRESASE a Conservatorio Superior de Música "Gildardo Gilardi" y la Biblioteca Popular "Ramón J. Cárcano" los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1821/17

Bell Ville, 09 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "VENTA/BEBIDA/DESPENSA", ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 532, de esta Ciudad y, en consecuencia, el Sr. TRUGLIO Javier CUIT Nº 30-71483343-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.19 "Venta al por menor de bebidas" 62.100.11, Venta al por menor de productos de almacén, 62.101 "Tabaco y cigarrillos").

Artículo 2º) Inscribase al Sr. TRUGLIO Javier, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: T-0166.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de

Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1822/17

Bell Ville, 09 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "VETERINARIA", ubicado en calle Mitre Nº 199, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. TOSCO German Domiciliado en Bv. Maipú Nº 72 DNI: 35.669.805 CUIT Nº 20-35669805-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios Nº 82.301 "Servicios Veterinarios").

Artículo 2º) Inscribase al Sr. TOSCO German, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: T-0172.

Artículo 3º) Admítase al Sr. TOSCO German como Director Técnico encargado del establecimiento habilitado.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1823/17

Bell Ville, 10 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “academia de inglés”, ubicado en calle Chaco n°171, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase a la Sra. DONA Eliana Soledad, DNI: 27.445.643, CUIT Nº 23-27445643-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82.100.9 “OTROS TIPOS DE ENSEÑANZAS”).

Artículo 2º) Inscribise a la Sra. DONA Eliana Soledad, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción D-0228.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1824/17

Bell Ville, 10 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Decreto Nº 1466/2017 revocando la beca a los Sres. Priscila Estefanía ARGUELLO, DNI Nº 39.610.492; Ricardo Leonel CABALLERO, DNI Nº 41.599.450; y Ignacio Nicolás MONTI DNI Nº 39.326.303.

Artículo 2º) INCORPORESE al Programa de Becas Municipales a la Srta. María Lucía SCHELLINO DNI

Nº 37.627.951 con domicilio en calle General Paz Nº 463 de esta ciudad.

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de adjudicación (de Obra) que como ANEXO I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1825/17

Bell Ville, 10 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorizase el cambio de domicilio al comercio de “SEMILLERIA”, ubicado en Calle Córdoba Nº 1349- Local Nº 2 , de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase a la Sra. VANCOLI Manuela Soledad DNI: 31.731.140 CUIT Nº 27-31731140-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.900.33 “Venta al por menor de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero”).

Artículo 2º) Inscribise a la firma a la Sra. VANCOLI Manuela Soledad, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: V-0384.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de

Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO N° 1826/17

Bell Ville, 10 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) *Habilitase* el comercio de “venta de vehículo automotor”, ubicado en Bv. Colon N°1045, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a VESUBIO S.A. CUIT N° 30-63823316-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios n°62.700.1 – “venta de autos, camiones, camionetas y utilitarios, nuevos”- código n°62.700.22- “venta de autos, camiones, camionetas y utilitarios usados” y código 62.700.7- “venta por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares.”).

Artículo 2º) *Inscríbese* a VESUBIO S.A, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: V-0383.

Artículo 3º) *El presente Decreto, será refrendado* por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) *Protocolícese*, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO N° 1827/17

Bell Ville, 10 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) *Habilitase* al Sr BLUA Oscar Alberto DNI: 5.528.060 Domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N°169 de esta Ciudad, CUIT N° 20-05528060-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro “Locación de Inmuebles destinados a viviendas residenciales” (Códigos Tributarios 93.000.3)

Artículo 2º) *Inscríbese*, al Sr BLUA Oscar Alberto habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0494.

Artículo 3º) *El presente Decreto, será refrendado* por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) *Protocolícese*, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO N° 1828/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) *Habilitase* el comercio de “ROTISERIA”, ubicado en Bv. Ascasubi N° 214, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. ARSAUT Luisina Belén Domiciliado en Alberdi N° 33 DNI: 30.287.342 CUIT N° 27-30287342-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 63100.21 “ROTISERIA”).

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra ARSAUT Luisina Belén, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: A-0425.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1829/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el contrato vigente de servicios de la Sra. Nancy del Valle RIBOLTA DNI Nº 16.133.532, para desempeñarse como encargada de maestranza dependiente de la Secretaria de Gobierno, en los términos de los considerandos expuestos y -en consecuencia-SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1830/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2122/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de agosto de 2017 referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1831/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal SALUZZO, Ariel Legajo N°993 de pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios

discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como ENCARGADO DEL ÁREA DE HABILITACIONES. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal LENTINI, Eduardo Legajo N° 929 de pesos TRES MIL (\$3.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como COORDINADOR DE HABILITACIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 3º) MODIFIQUESE la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, percibida por la agente Municipal DIAZ Jesuana Legajo N° 4151 en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 4º) MODIFIQUESE la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, percibida por la agente Municipal PAOLUCCI Jorge Legajo N° 1240 en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus

tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 5º) MODIFIQUESE la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, percibida por la agente Municipal ZAN Silvina Legajo N° 1334 en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 6º) MODIFIQUESE la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, percibida por la agente Municipal AGUILERA Pablo Legajo N° 4123 en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 7º) MODIFIQUESE la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, percibida por la agente Municipal AGÜERO Claudio Legajo N° 4141 en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 8º) Las bonificaciones establecida en los artículos anteriores, se aplicarán por tareas discontinuas desde el día 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017.-

Artículo 9º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS PERMANENTE (CODIGOS 02.01.01.01.02.09).

Artículo 10º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 11º) DEROGUESE el decreto N°1163/2017, el cual dispone el cobro de la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, por la agente Municipal LUCION Paula Legajo N°4124.

Artículo 12º) DEROGUESE el decreto N°1151/2017, el cual dispone el cobro de la bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, percibida por la agente Municipal GONZALEZ Oscar, Legajo N°4139.

Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 14º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1832/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2121/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1833/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2119/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1834/17

Bell Ville, 11 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal n° 2120/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1835/17

Bell Ville, 14 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal**De la Ciudad de Bell Ville****DECRETA**

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de “agencia de quiniela”, ubicado en calle Catamarca n°965 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. LÓPEZ Gonzalo Nicolás, DNI: 36.587.256, CUIT N° 20-36587256-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.902.00 – “comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados”).

Artículo 2º) **Inscribase** al Sr. LÓPEZ Gonzalo Nicolás, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción L-0273.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al

interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1836/17

Bell Ville, 14 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal**De la Ciudad de Bell Ville****DECRETA**

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de “almacén despensa”, ubicado en Bv. Illia n° 1080 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. CHINELI Carlos Eduardo, DNI: 25.794.326, CUIT N° 20-25794326-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.11 – “venta al por menor de productos de almacén”).

Artículo 2º) **Inscribase** al Sr. CHINELI Carlos Eduardo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción C-0262.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1837/17

Bell Ville, 14 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal**De la Ciudad de Bell Ville****DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE la baja por fallecimiento, según Acta de Defunción N° 295/2017, expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bell Ville, del agente municipal Sr Julio Cesar MOJICA DNI N° 16.338.103 LP 1602 personal contratado, quien se desempeñaba en la Dirección de Obras Públicas dependiente de Desarrollo Urbano, a partir del día 2 de agosto del 2017, todo según los argumentos dados.

Artículo 2º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1838/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Silvia Rosa MANSILLA DNI N° 17.729.893, para desempeñarse como dependientes de la Dirección de Acción Social, y – en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal

de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1839/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Sr. Fabricio Iván TORRES, con domicilio en Pje Lugones n° 432 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N.º 20-23943937-4 para realizar la mano de obra necesaria para la ejecución de una instalación de gas natural para la Estación de Terminal de Ómnibus Manuel Belgrano, por la suma de pesos diecinueve mil (\$19.000,00). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES (código 02.02.01.02.01.01.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1840/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Señor *Christian Martin TUMA*, (D.N.I. N° 6.095.492) (C.U.I.T. N° 20-6095492-2), con domicilio en calle *Pje. Ricardo Rojas* n° 938, de nuestra Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro: "Servicios de pintura y albañilería" (Código Tributario 85.300.9 "Otras actividades de servicios personales ncp").-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno *Dr. Sebastián Lucio BONINI* y de Economía *Cr. Fernando Sergio VALLEJOS*.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Habilitaciones, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: *Dr. Sebastián L. BONINI* – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1841/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE al Señor *Rubén Luis OSSO*, (D.N.I. N° 6.557.455) con domicilio en calle *Hipólito Irigoyen* N° 862, de la Ciudad de Bell Ville, la solicitud de EXENCIÓN a partir de la fecha de la solicitud del mismo, correspondiente a la Tasa del Automotor del vehículo Dominio: AA8020J, Marca: Fiat, Toro Volcano, en un todo de conformidad a fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo. 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno *Dr. Sebastián Lucio BONINI* y de Economía *Cr. Fernando Sergio VALLEJOS*.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: *Dr. Sebastián L. BONINI* – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1842/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor *Martin GARAFFO*, (D.N.I. N° 24.575.213), y en consecuencia EXÍMASE al lote con nomenclatura catastral 02.01.097.019, ubicado en *Av. Italia* N°256 de la Ciudad de Bell Ville, del recargo por baldío que grava la tasa por servicios a la propiedad, con fecha retroactiva al 01 de enero del 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno *Dr. Sebastián Lucio BONINI* y de Economía *Cr. Fernando Sergio VALLEJOS*.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: *Dr. Sebastián L. BONINI* – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1843/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la *Sra. María Belén HEREDIA*, DNI N° 27.445.120, para desempeñarse como dependientes de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una

(1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1844/17

Bell Ville, 15 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de “VENTA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR”, ubicado en calle Pio Angulo N° 401, de esta Ciudad a la firma Basualdo Blanca y Ceccheto Lorena S.H (CUIT N° 30-71474906-0).-

Artículo 2º) Inscribese a la firma Basualdo Blanca y Ceccheto Lorena S.H, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0465.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1845/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “FIAMBRERIA”, ubicado en calle Pasaje Morosan N°1288, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase la Sra. SORIA Silvina Lorena Domiciliado en Tucumán N°274 DNI: 32.768.059 CUIT N° 27-32768059-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.25 “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. SORIA Silvina Lorena, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: S-1005.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1846/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “MINIMERCADO”, ubicado en calle Hipólito

Irigoyen N° 796, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase la Sra. MIANI Verónica Beatriz Domiciliada en Guillermo Roldan N°1236 DNI: 16.838.431 CUIT N° 27-16838431-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.03 "Venta al por menor en minimercados con predominio en productos alimenticios y bebidas").

Artículo 2º) Inscríbese la Sra. MIANI Verónica Beatriz, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-1010.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1847/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE al Cine Club Coliseo Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 2.500,00), y en consecuencia, AUTORIZASE, a la Señora María Gimena RUIZ, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida

presupuestaria Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06).-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1848/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de "ALIMENTOS Y BEBIDAS (ALMACEN)", Tucumán N°502, de esta Ciudad a la Sra. PEDRAZA Estela Maris (CUIT N° 27-16338146-5).-

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. PEDRAZA Estela Maris, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0373.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1849/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Las compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad urbana y reintegros de gastos extraordinarios que demande el cumplimiento de las tareas que se le encomienden al personal de esta Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, (permanente, transitorio, contratado, o comisionado ad honorem), se ajustaran a las disposiciones del presente régimen.-

Artículo 2º) DEFINICIONES:

A) VIATICO: Es la suma de dinero diaria fija que se otorga al personal de esta Municipalidad , con exclusión de los pasajes destinados al transporte personal del agente, movilidad urbana, y demás reintegros de gastos para atender todas las erogaciones personales que ocasione el desempeño de las tareas encomendadas en comisión, fuera del radio urbano de este Municipio.-

B) TRASLADO: Es el gasto que eventualmente el personal haya tenido que efectuar para trasladarse de un sitio a otro a los fines de cumplir la tarea encomendada. Se aceptará el correspondiente a pasajes; y si se realiza en vehículo particular, combustibles y peajes.

C) MOVILIDAD URBANA: Es el gasto que eventualmente el personal haya tenido que efectuar para trasladarse de un sitio a otro, en el lugar en donde el agente se encuentre desempeñando sus tareas (taxi, estacionamiento, etc).-

D) GASTOS EXTRAORDINARIOS: Son todas la erogaciones extraordinarias que además del viático, pasajes y movilidad urbana, deban eventualmente efectuar el Señor Intendente Municipal, sus Secretarios, el Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y la Sra. Juez de Faltas, en cumplimiento de las tareas encomendadas a destinos oficiales.- Dichas erogaciones serán reintegradas por el Municipio, previa presentación por parte del

funcionario que los hubiere efectuado, de la documentación que corrobore dichas erogaciones, y la correspondiente visación por parte del Tribunal Cuentas, en termino no mayor de quince (15) días. Si el traslado se efectuase mediante la utilización del vehículo particular de propiedad del funcionario asignado a la misión oficial, se abonará, además del combustible y peajes, un adicional de tres pesos con sesenta centavos por kilómetro recorrido (\$ 3.60), en concepto de amortización por desgaste del vehículo y de sus componentes.-

Artículo 3º) LIQUIDACION DE VIATICOS:

Los viáticos se liquidarán conforme al siguiente procedimiento:

A) La suma de dinero diaria fija en concepto de VIATICO, queda establecida en SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00).-

B) AUTORIDADES SUPERIORES: (Intendente – Secretarios – Presidente del Concejo Deliberante- Presidente del T. de Cuentas y Juez de Faltas)- le corresponderá el total de la suma de dinero fija diaria fijada en del presente Decreto.-

C) DIRECTORES: le corresponderá en concepto de viático el ochenta por ciento (80%) de la suma diaria fija establecida en el inc. A) del presente artículo.-

E) PERSONAL JERARQUICO: Le corresponderá en concepto de viático el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo.-

F) PERSONAL NO JERARQUICO: Le corresponderá en concepto de viático el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo.-

G) CHOFERES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE CARGA DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA: Le corresponderá en concepto de viático el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 300 Kms fuera del radio del Municipio.- Le corresponderá en concepto de viático el treinta y cuatro por ciento (34%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 150 Kms fuera del radio del Municipio.-

Artículo 4º) La suma de dinero diaria fija expresada en el art. 3 inciso A del presente Decreto, podrá reajustarse a partir de la fecha del presente decreto, en caso de producirse variaciones en índice de precios al consumidor medido por el INDEC.-

Artículo 5º) El otorgamiento del viático deberá ajustarse a las siguientes pautas:

A) En la oportunidad de autorizarse la realización de las tareas encomendadas al agente fuera del asiento del radio urbano municipal, se expresara el motivo de las mismas, y el medio de movilidad utilizado para su traslado.-

B) El viático correspondiente comenzara a devengarse desde el día en que el agente se traslade desde su lugar habitual de trabajo, hacia el destino en el cual deba cumplir sus tareas encomendadas y hasta el día en que el mismo regrese al municipio.-

C) Corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que las tareas a cumplir demanden un periodo de mas de (12) horas y que por lo menos siete (7) horas, sean fuera del horario habitual de trabajo del agente; y siempre que el destino donde deban cumplirse dichas tareas, se encuentre a más de ochenta (80) kilómetros del Municipio.-

D) Cuando las tareas encomendadas demandaren menos horas que las establecidas en el apartado anterior, y/o lo fueran en un destino que se encontrare a menos de la distancia mencionada en dicho apartado, se liquidara el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en concepto de viático.-

E) Cuando el agente desempeñe sus tareas en sitios donde el alojamiento y/o comida se le brinde sin cargo, se le liquidara su viático de la siguiente manera: 1) si el agente recibiere alojamiento y comida el treinta (30%) por ciento de la suma diaria fija.- 2) Si el agente solo recibiere comida el sesenta (60%) por ciento de la suma diaria fija.- 3) Si el agente recibiere alojamiento sin comida, el setenta y cinco (75%) por ciento de la suma diaria fija establecida.-

F) Los gastos de pasajes se reintegraran, cuando el agente utilice medio de transporte no oficial o incurra en esa clase de gastos, solicitando el reintegro mediante rendición documentada de los mismos.-

G) No corresponderá el reintegro de gastos de pasajes cuando el agente utilice para trasladarse vehículos oficiales, y/o cuando el agente tenga asignación mensual para el uso de movilidad propia.-

H) Cuando los agentes fueren autorizados a trasladarse en su vehiculo particular, deberán presentar al Municipio en forma semestral, póliza que acredite la contratación del seguro obligatorio para circular, conforme a la legislación de transito vigente, como asimismo la vigencia de la licencia de conducir correspondiente.-

I) El reintegro de gastos de movilidad urbana se hará previa presentación de la documentación correspondiente aceptándose en caso excepcional el importe de hasta cuatro (4) boletos diarios sin comprobantes.-

J) No corresponderá en ningún caso el reintegro de este tipo de gastos, cuando el agente se hubiere trasladado con movilidad propia o con vehiculo oficial, salvo que el agente acredite haber tenido la imposibilidad de su utilización en el lugar donde debía desempeñar sus tareas.-

K) Los agentes a quienes se le hubiere designado tarea en comisión, tendrán derecho a que les anticipe el importe correspondiente a viáticos, pasajes, movilidad urbana y otros gastos extraordinarios previamente estimados, hasta un máximo de quince (15) días.-

L) Los agentes que reciban fondos de manera anticipada, deberán acreditar toda la documentación referente a los gastos efectuados, dentro de las setenta y dos (72) horas de su regreso al lugar habitual de trabajo.-

Artículo 6º) DEROGASE el Decreto 1457/2017.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 8º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1850/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de "POLLERIA", ubicado en Bv. Ascasubi y Perú, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. PATACHINI Alexis Nahuel Domiciliado en Bv. Illia Nº 197 DNI: 36.707.073 CUIT Nº 20-36707073-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.14 "VENTA DE CARNE DE POLLO Y CERDO").

Artículo 2º) INSCRIBASE al Sr. PATACHINI Alexis Nahuel, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0508.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1851/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de "CENTRO DE ESTETICA", ubicado en Calle Pasaje Vivanco Nº 14, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. NOUVELIERE Orlando Héctor Domiciliado en Calle General Paz Nº 28 DNI: 14.178.890 CUIT Nº 20-14178890-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85300.21 "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FISICO-CORPORAL").

Artículo 2º) INSCRIBASE al Sr. NOUVELIERE Orlando Hector, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: N-0077.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1852/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE al Sr. MONTEMARTINI Mauricio Luis DNI: 28.401.702 Domiciliado en calle Intendente Guillermo Roldan Nº520 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-28401702-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro "Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares" (Códigos Tributarios 61.800.16).

Artículo 2º) Inscribese, al Sr MONTEMARTINI Mauricio Luis habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0586.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1853/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “DISTRIBUIDORA Y DEPOSITO DE COSMETICOS”, ubicado en calle San Martin Nº 318, de esta Ciudad y, en consecuencia, a la firma COATI DIGITAL S.A CUIT Nº 30-71444298-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios “DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTOS” Nº 72.000 Y “VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS” 61.900.9).

Artículo 2º) Inscribese a la firma “COATI DIGITAL S.A”, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0270

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1854/17

Bell Ville, 16 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. CASTERA LUCAS E. domiciliado en calle Mitre Nº 220 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT 20-32074813-6, por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos (\$159.500,00) para material y mano de obra necesarios para la ejecución de una columna de iluminación y las luminarias complementarias en futura rotonda Sarmiento, según las especificaciones adjuntadas.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALUMBRADO PUBLICO (CODIGO 02.02.01.02.01.01.02.08).-

Artículo 3º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1855/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
	CONSUMO Y SERVICIOS				
02.01.03.07.00.00.	Viáticos y Movilidad	350.000,00	100.000,00		450.000,00
02.01.03.02.03.00.	Alquileres Varios	450.000,00		100.000,00	350.000,00
02.01.02.15.00.00.	Adq. Cámaras y Cubiertas	300.000,00	100.000,00		400.000,00
02.01.02.17.00.00.	Reptos y Accesorios Varios	600.000,00		100.000,00	500.000,00
02.01.03.14.00.00.	Otros Serv.No Clasificados	1.800.000,00	300.000,00		2.100.000,00
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
02.01.02.01.00.00.	Productos Alimenticios	500.000,00		200.000,00	300.000,00
02.01.02.03.00.00.	Ropa de Trabajo y p/Servicios	800.000,00		100.000,00	700.000,00
02.01.03.05.04.00.	Comisiones y Gtos Bacarios	500.000,00	300.000,00		800.000,00
02.01.03.04.04.00.	Administ. Contables y Economicos	210.000,00		150.000,00	60.000,00
02.01.03.03.04.00.	Manten.d e Sistemas Informaticos	600.000,00		150.000,00	450.000,00
02.01.03.09.00.00.	Alumbrado Publico	4.900.000,00	850.000,00		5.750.000,00
02.01.02.03.00.00.	Ropa de Trabajo y Otras Prendas	700.000,00		150.000,00	550.000,00
02.01.02.05.00.00.	Impresos y Reproducciones	800.000,00		150.000,00	650.000,00
02.01.02.14.00.00.	Homenajes y Cortesias	400.000,00		100.000,00	300.000,00
02.01.02.18.00.00.	Otros bs de Consumo	800.000,00		150.000,00	650.000,00
02.01.03.01.05.00.	Gtos Envios y Postales	600.000,00		150.000,00	450.000,00

PERSONAL					
02.01.01.03.00.00.	Salario Familiar	3.200.000,00	850.000,00		4.050.000,00
02.01.01.09.00.00.	Cto.Adic.p/R ef.de Partidas	2.850.000,00		1.850.000,00	1.000.000,00
02.01.01.02.01.02.	Personal Jornalizado	8.801.000,00	1.000.000,00		9.801.000,00
TRANSFERENCIAS					
02.01.04.01.06.04.	Eventos y Auspicios Deportivos	100.000,00	49.000,00		149.000,00
02.01.04.01.06.06.	Coop.Policia de la Provincia	50.000,00		49.000,00	1.000,00
02.01.04.01.05.00.	Transferecias p/Acvtividades Cient y Acad	1.000,00	30.000,00		31.000,00
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
02.01.04.01.03.01.	Medicamentos p/Ayuda Social	700.000,00		30.000,00	670.000,00
OBRAS					
02.02.01.01.01.10.	Agua y Cloacas	400.000,00	100.000,00		500.000,00
02.02.01.02.02.04.	Cto.Adic.p/R ef.de Partidas	400.000,00		100.000,00	300.000,00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 447.561.689,89 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 CTVOS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián BONINI y firmado por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1856/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase al Sr AGÜERO Fernando Félix DNI: 13.108.465 Domiciliado en calle San Gerónimo Nº1315 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-13108465-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro "SERVICIO DE ARREGLOS DE CARPINTERIA" (Códigos Tributarios 85300.9 "otras actividades de servicios personales ncp").

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. AGÜERO Fernando Félix, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0271.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1857/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "Venta de Calzado", ubicado en calle Vélez Sarsfield Nº 33 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. TALER Vanesa, DNI: 29.161.090 CUIT Nº 27-29161090-6 domiciliada en Av. Ceballos Nº 1221, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.200.22 "VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPEDICO").

Artículo 2º) Inscribase a la Sra. TALER Vanesa, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: T-173.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1858/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBANSE las bases del CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL, TÉCNICA, SEGURIDAD, ETC. DE LA DIECISEISAVA FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS 29/10 Y EL 5/11 INCLUSIVE, conforme pliego general, particular y de especificaciones (ANEXOS I, II y III) y Solicitud de Admisión (ANEXO IV), que se incorporan como parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) LLAMÁSE a Concurso de Precios e Ideas para la organización, coordinación general, técnica, seguridad, etc. de la dieciseisava fiesta nacional de la pelota de futbol a realizarse entre los días 29/10 y el 5/11 inclusive.-

Artículo 3º) FIJASE el presupuesto oficial para la contratación prevista en el artículo anterior en la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) con IVA incluido. El mismo será IMPUTADO a la cuenta "FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL" código 02.01.03.13

Artículo 4º) CONVÓCASE a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas aprobado en el artículo anterior hasta las once y treinta (11.30) horas del día 11 de septiembre del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la municipalidad.

Artículo 5º) FIJESE el día 11 de septiembre a las doce (12.00) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal

Artículo 6º) DESÍGNASE a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación del Concurso de Precios e Ideas para la organización, coordinación general, técnica, seguridad, etc. de la dieciseisava fiesta nacional de la pelota de futbol a realizarse entre los días 29/10 y el 5/11 inclusive.-

Artículo 7º) ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00), los que se podrán adquirir en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 8º) EFECTUASE la publicidad del presente concurso de precios durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una (1) publicación en dos semanarios locales, con más de ser efectuada en la página web de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 9º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 10º) EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1859/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Inspección de Educación Física Región III un subsidio no reintegrable por la suma de veinte mil doscientos veinte (\$20.220) para solventar gastos de arbitraje en el desarrollo del Programa Córdoba Juega 2017, y en consecuencia autorícese al Licenciado Enrique Méndez Paz a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El subsidio entregado en el artículo anterior estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS" (código 02.01.04.01.06.04).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1860/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "VERDULERIA", ubicado en Calle Tucumán N°189, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. GARCIA ANGEL Domiciliado en Calle Figueroa Alcorta N°259 DNI: 23.294.466 CUIT N° 20-23294466-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.15 "VERDULERIA").

Artículo 2º) Inscribase al Sr. GARCIA ANGEL, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0424.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1861/17

Bell Ville, 17 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBANSE las bases del CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTRUCTURA, SONIDO, LUCES, ESCENARIOS, GENERADORES, ETC, PARA QUE TENGA LUGAR EL DESEMPEÑO DE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES QUE SE CONTRATEN AL EFECTO conforme pliego general, particular y de especificaciones (ANEXOS I, II y III) y Solicitud de Admisión (ANEXO IV), que se incorporan como parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) LLAMÁSE a Concurso de Precios para la contratación de estructura, sonido, luces,

escenarios, generadores, etc, para que tenga lugar el desempeño de artistas locales y nacionales que se contraten al efecto, con motivo de la dieciseisava fiesta nacional de la pelota de futbol a realizarse entre los días 29/10 y el 5/11 inclusive.-

Artículo 3º) FIJASE el presupuesto oficial para la contratación prevista en el artículo anterior en la suma de pesos un millón cuatrocientos veinte mil (\$ 1.420.000) con IVA incluido. El mismo será IMPUTADO a la cuenta "FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL" código 02.01.03.13

Artículo 4º) CONVÓCASE a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas aprobado en el artículo anterior hasta las once y treinta (12.00) horas del día 11 de septiembre del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la municipalidad.

Artículo 5º) FIJESE el día 11 de septiembre a las doce (12.30) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal

Artículo 6º) DESÍGNASE a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación del Concurso de Precios la contratación de estructura, sonido, luces, escenarios, generadores, etc, para que tenga lugar el desempeño de artistas locales y nacionales que se contraten al efecto, con motivo de la dieciseisava fiesta nacional de la pelota de futbol a realizarse entre los días 29/10 y el 5/11 inclusive.-

Artículo 7º) ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00), los que se podrán adquirir en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 8º) EFECTUASE la publicidad del presente concurso de precios durante dos (2) días

consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una (1) publicación en dos semanarios locales, con más de ser efectuada en la página web de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 9º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 10º) EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1862/17

Bell Ville, 18 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. URBANO Vicente Oscar, (D.N.I. Nº 14.041.526), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de pesos doscientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 252.50), correspondiente al Pago de las cuotas 11/2016, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa por Comercio e Industria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. URBANO Vicente Oscar y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1863/17

Bell Ville, 18 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGUESE a la Señora Valentina RODRIGUEZ, (D.N.I. Nº 27.993.176), de esta Ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la precedente erogación a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (Código 02.01.04.01.03).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1864/17

Bell Ville, 18 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal n° 2123/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 17 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1865/17

Bell Ville, 18 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de "KIOSCO-DESPENSA", ubicado en calle Parmenia Romo N° 800, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. CASTRO Roberto Fabián Domiciliado en Pasaje Garbani N° 313 DNI: 22.830.277 CUIT N° 20-22830277-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.07 ("Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados con predominio en productos alimenticios y bebidas") y 62.100.11 ("Venta al por menor de productos de almacén").

Artículo 2º) **Inscribese** el Sr. CASTRO Roberto Fabián habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0629.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1866/17

Bell Ville, 22 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** los servicios de la Ing. Yanina Daniela COLAGROSSI, DNI N° 35.669.554, a los fines de cumplir tareas de Planta de Residuos Sólidos Urbano en la Secretaría de Desarrollo Urbano. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Servicios Técnicos y Profesionales código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1867/17

Bell Ville, 22 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Amplíese la cantidad de metros necesarios para la finalización de la obra de revoques interiores, exteriores y cielorraso en Jardín Florentino Ameghino, dentro del porcentaje de aplicación de obra permitida por la Ordenanza de Contratación.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1868/17

Bell Ville, 22 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase la actividad de “Venta al por mayor de bebidas gaseosas”, ubicado en Ruta Nº 19 Km 3.7 y, en consecuencia, Autorízase a la Embotelladora del Atlántico SA CUIT Nº 30-52913594-3 domiciliada en Ruta Nº 19 Km 3.7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61200 “VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS GASEOSAS”).

Artículo 2º) Inscribase a la firma Embotelladora del Atlántico SA, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: E-073.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario Convivencia Ciudadana
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1869/17

Bell Ville, 22 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Distribuidora, Bebidas/Transporte de Cargas/ Servicios de Cadeteria”, ubicado en calle Ortiz Herrera Nº 571 , de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. Pochettino Gisela Carla Domiciliado en Río Quillín Nº1162 DNI: 32.599.890 CUIT Nº 27-32599890-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61.200.7 “VENTA DE BEBIDAS”, 71.101.30 “TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGAS” y 82.901.5 “OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE”).

Artículo 2º) Inscribase la Sra. POCHETTINO Gisela Carla, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0500.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario Convivencia Ciudadana
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1870/17

Bell Ville, 22 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el pedido realizado por el Sr. Héctor Eduardo QUIROGA DNI Nº 11.622.211 con domicilio en calle Catamarca Nº 290.-

Artículo 2º) NOTIFIQUESE la presente disposición legal al Sr. QUIROGA, en el domicilio indicado supra.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Tributarios, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1871/17

Bell Ville, 23 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUVEVESE el contrato de servicios del señor Juan Pablo FERREYRA (MI 34.100.312), para desempeñarse en la Escuela de Música Banda Infantil Municipal – Maestro Bianchi, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato que se incorpora como ANEXO I, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr.

Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1872/17

Bell Ville, 23 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRENSE de INTERES MUNICIPAL las celebraciones que se realizaran en el marco del cincuentenario de la llegada de los Hermanos de la Sagrada Familia al Colegio, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental acontecimiento.-

Artículo 2º) EXPRESASE a los Directores, cuerpo docente, alumnos de la institución y demás personas que asistan y/o participen de las diferentes jornadas, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1873/17

Bell Ville, 23 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRÚEBASE la reglamentación de la ordenanza 2000/2016 para el permiso de funcionamiento de habilitación carros gastronómicos y la comercialización de sus productos dentro del ejido municipal de la ciudad de Bell Ville que como anexo I de cinco (5) fojas útiles que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las dependencias municipales correspondientes y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1874/17

Bell Ville, 23 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

1º) APROBAR, la presente Licitación Pública emanada de la Ordenanza Nº 2103/2017, Decreto Nº 1610/2017.

2º) ADJUDÍQUESE, la misma a la firma A. PE S.A, CUIT 33-64080644-9., por la suma de pesos cinco millones novecientos treinta mil (\$ 5.930.000,00).

3º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

4º) IMPUTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1, a las partidas “PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETA 02.02.01.02.01.01.01.03” y “PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETA 02.02.01.02.01.01.02.03.

5º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

6º) INTIMESE, a A.PE S.A a que proceda en el término máximo de diez (10) días corridos a constituir garantía de cumplimiento de contrato y rubricar el mismo que como anexo único forma parte del presente, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de oferta.

7º) PROCÉDASE, una vez rubricado el contrato de referencia, a restituir al resto de oferentes la garantía de oferta de conformidad con el art. 29º del Pliego General de Condiciones.

8º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

9º) NOTIFÍQUESE, hágase saber el presente a los interesados participantes del licitatorio, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1875/17

Bell Ville, 23 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) EXPRESASE la adhesión del pueblo y el gobierno municipal de la Ciudad de Bell Ville al sentimiento de dolor, pesar y congoja que ha provocado la lamentable desaparición física del Dr. Eduardo Cesar ANGELOZ.

Artículo 2º) EXPRESASE las condolencias del pueblo bellvillense, como del municipio de la

Ciudad de Bell Ville por el fallecimiento del Dr. Eduardo Cesar ANGELOZ a toda su familia.

Artículo 3º) DISPONESE que una representación oficial de esta Municipalidad se constituya en el lugar donde se velen los restos mortales del Dr. ANGELOZ y transmita el pésame como las condolencias del pueblo y gobierno municipal a sus deudos.

Artículo 4º) DISPONESE cinco (5) días de duelo, en cuyo transcurso la enseña patria deberá flamear a media asta en todas las dependencias municipales, adhiriendo así a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º) INVITESE al resto de las instituciones de la ciudad a adherirse a la presente disposición.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1876/17

Bell Ville, 24 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de los gastos ocasionados con motivo de la llegada a la Ciudad de Bell Ville de dos granaderos pertenecientes al regimiento de granaderos a caballo "General San Martín" en virtud del aniversario del deceso del General San Martín.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1877/17

Bell Ville, 24 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1878/17

Bell Ville, 24 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1879/17

Bell Ville, 24 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "Carnicería", ubicado en calle Int. Viqueira Nº 38, de N.C. 02-03-015-007, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. Etelvina Deolinda PARICIA, (D.N.I. nº 25.040.379) (C.U.I.T. nº 27-25040379-3), domiciliada en calle Pje. Almafuerte nº 1026, de esta Ciudad de Bell Ville, a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (Código Tributario 62.100.13 "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos").

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Habilitaciones e Inspecciones, Notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1880/17

Bell Ville, 24 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio solicitado por el Sr. Ezequiel PALMIERI, (D.N.I. Nº 26.712.789), (C.U.I.T. Nº 20-26712789-2), correspondiente al comercio de "DESPENSA-LIBRERÍA- REGALERÍA", ubicado en calle Gerónimo del Barco Nº 1299, de esta Ciudad, y en consecuencia, dese continuidad a la actividad comercial en los rubros solicitados (Códigos: 62100.11 "Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería", 62400.32 "Venta al por menor de artículos de librería" y 62900.99 "Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte").-

Artículo 2º) Inscribase al Sr. Ezequiel PALMIERI, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-380.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al

interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1881/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VERDULERÍA- DESPENSA**”, ubicado en calle Pío Angulo Nº 815, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase**, a la **Sra. Maribel CAYAMPI**, (D.N.I. Nº 40.577.080) (C.U.I.T. Nº 27-40577080-1), con domicilio en Bv. Unión y Belgrano s/n, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62100.15 “Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas” y 62100.11 “Venta al por menor de productos de almacén”**).

Artículo 2º) Inscribase al **Sra. Maribel CAYAMPI**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-742**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1882/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “maxi kiosco- despensa”, ubicado en calle Corrientes nº82 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la **Sra. COLOMBO Carina Alejandra**, DNI: 26.712.713, CUIT Nº 27-26712713-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62100.07- 62100.11 – “kiosco polirrubro despensa”**).

Artículo 2º) Inscribase a la **Sra. COLOMBO Carina Alejandra**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción C-0637.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1883/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la agrupación coral **SIAMO**, un subsidio no reintegrable por la suma de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00), y en consecuencia, **AUTORIZASE**, al Profesor **Cesar VASCONI** o a la Profesora **María Janet MARTINS**, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria **TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADÉMICAS (CODIGO 02.01.04.01.05)**.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1884/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CTVS. (\$ 69.237,97), por el mes de ABRIL de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI", código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1885/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CTVS. (\$ 42.195,10), por el mes de Abril de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1886/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora Andrea Fernanda ARROYO DNI Nº 26.385.391 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos seis mil (\$

6.000,00) todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1887/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Inmobiliaria”, ubicado en Bv. Colón n° 790 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. GIACINTO María Paula, DNI: 24.108.078, CUIT Nº 27-24108078-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85.300.00 - servicios personales directos, incluida la actividad de corredor inmobiliario inscripto en la matrícula de su colegio profesional con jurisdicción en la Provincia de Córdoba, cuando no sea desarrollada en forma de empresa)

Artículo 2º) Inscríbese a la a. GIACINTO María Paula, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-293.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1888/17

Bell Ville, 27 de Julio de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de “INTERES MUNICIPAL” del “11º Festival de Doma y Folklore 2017”, a desarrollarse el 27 de Agosto del corriente año.

Artículo 2º) DISPONESE la entrega de una copia del presente instrumento legal a la Agrupación Gaucha Frayle Muerto de nuestra ciudad de Bell Ville y EXPRESASE los deseos del mayor de los éxitos para la actividad a desarrollarse.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno Dr. SEBASTIAN LUCIO BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1889/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “venta de pollos- huevos”, ubicado en calle 25 de Mayo n° 506 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. VILLARROEL Walter Jesús María, DNI:

14.041.811, CUIT N° 20.14041811-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.14 – “venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificada en otra parte”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. VILLARROEL Walter Jesús María, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción V-0120.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1890/17

Bell Ville, 25 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Secretaria de Desarrollo Urbano a partir del 28 de agosto del 2017, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, del agente municipal Señor Jorge PEREYRA, (LP 8036), quien actualmente se desempeña en la Secretaria de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPONESE el traslado a la Dirección de Bromatología y Saneamiento a partir del 28 de agosto del 2017, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, del agente municipal y Señor Oscar GONZALEZ, (LP 4139), quien actualmente se desempeña en la Secretaria de Convivencia Ciudadana de la

Municipalidad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1891/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2125/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1892/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a la solicitud efectuada, y dispóngase como anexo del rubro habilitado por Decreto N° 1233/2017 la “venta de calzados”, en el comercio ubicado en calle Córdoba n° 473 local 3 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. CARBALLO Ezequiel Emilio, DNI: 31.731.107, CUIT N° 23-31731107-9, a continuar con la actividad comercial en el rubro solicitado (Código Tributario 62.200.22 “venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. CARBALLO Ezequiel Emilio, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción C-736.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1893/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorícese al Sr. BOGERO Nelso Ramón, D.N.I. 06.614.720, CUIT N° 20-06614720-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61200.6– “venta al por mayor de golosinas a pedido, sin local comercial”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. BOGERO Nelso Ramón, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción B-0440.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1894/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase a la Sra. Andrea Alejandra PONZIO DNI N° 22.569.690, para realizar Publicidad callejera en calle Córdoba N° 373 de esta Ciudad a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 83.903.00 “PUBLICIDAD CALLEJERA”).

Artículo 2º) Inscribase a la Sra. Andrea Alejandra PONZIO, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-417.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1895/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Venta de productos Eléctricos”, ubicado en calle Córdoba nº 567, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase, al Sr. MARTIN, Walter Gustavo, DNI: 18.167.225, CUIT Nº 20-18167225-1, domiciliado en calle Edison Nº 70, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Código Tributario 62.300.1 “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA EL HOGAR NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE”).-

Artículo 2º) Inscribese al Sr. MARTIN, Walter Gustavo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-050.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1896/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº 2124/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de agosto de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1897/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICINCO CTVS. (\$ 83.423,25), por el mes de JUNIO de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1898/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 140.470,96), por el mes de JUNIO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA", código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1899/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CTVS. (\$ 49.488,77), por el mes de JUNIO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada

ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1900/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorízase la factibilidad de uso de suelo del predio de la Agrupación Gaucha Frayle Muerto ubicado sobre calle publica paralela a las vías del ferrocarril (detrás de la papelera mediterránea) de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese a Agrupación Gaucha Fraile Muerto.

Artículo 3º) Recaratúlese el expediente Nº 229/2016 en los siguientes términos: "FACTIBILIDAD DEL PREDIO"

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1901/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el III Congreso Nacional de Educación que se realizará los días 6 y 7 de octubre del corriente año, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, expresándose así las felicitaciones que amerita tal suceso.-

Artículo 2º) EXPRESASE al Profesorado José Gabriel Brochero de la Ciudad de Bell Ville, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1902/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr BENAVIDEZ Sebastián DNI: 20.287.951 Domiciliado en calle Intendente Villarroel Nº 931 de esta Ciudad, CUIT Nº 23-20287951-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro “Locación de Inmuebles destinados a empresas industriales o comerciales” (Códigos Tributarios 93.000.40)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr BENAVIDEZ Sebastián habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0495.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1903/17

Bell Ville, 28 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Instituto Privado Diocesano Profesorado “Pbro. José Gabriel Brochero”, un subsidio no reintegrable por la suma de Doce Mil Pesos (\$ 12.000,00), y en consecuencia, AUTORIZASE, al Señor Tomas VALLEJOS en su carácter de Director, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria Otras transferencias Institucionales sin fines de lucro (Código 02.01.04.01.06.16).-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1904/17

Bell Ville, 29 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al Centro Educativo Nicolás De Simone, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del PRIMER semestre del año 2017, por la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve c/16/100 (\$ 14.769,16), para solventar los gastos de transporte (valor Pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia, AUTORIZASE a su Directora Sra. GRACIELA COSTA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTÓRGASE al Centro Educativo Martin Malharro, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del PRIMER semestre del año 2017, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Seis c/00/100 (\$ 24.576,00), para solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia, AUTORIZASE a su Directora Sra. CARMEN BEATRIZ ALBERA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTÓRGASE al Centro Educativo Yolanda De Simone de Bernal, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del PRIMER semestre del año 2017, por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Tres c/43/100 (\$ 10.433,43), para solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro educativo, y en consecuencia, AUTORIZASE a su Directora Sra. GRACIELA BEATRIZ REYNA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente no estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA 02.01.04.01.04.

Artículo 6º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Sergio VALLEJOS.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1905/17

Bell Ville, 29 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora Luisina Soledad ANDREUCCI ORTIZ (D.N.I. Nº 32.599.614) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres c/77/100 (\$5.883,77) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 214 Manuel Belgrano" de la localidad de San Antonio de Litín y Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres c/23/100 (\$463,23) y por el traslado al centro educativo "CBU RURAL IPEM Nº 293 (Tutor) Monte Leña) de la localidad de Monte Leña. Total: Pesos Seis Mil Treientos Cuarenta y Siete c/00/100 (\$6.347,00).

Artículo 2º) OTÓRGASE a la Señora Daniela Mercedes ARCE (D.N.I. Nº 25.950.992) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Cinco c/30/100 (\$463,23)

para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM N° 293 (Tutor Anexo Monte Leña" de la localidad de Monte Leña.

Artículo 3º) OTÓRGASE al Señor Nelson Roque BRITOS (D.N.I. N° 21.402.778) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos c/09/100 (\$1.432,09) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA N° 201 Sede San Marcos Sud", Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres c/23/100 (\$463.23) por el traslado al centro educativo "CENMA N° 201 Sede Monte Leña. Total: Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco c/32/100 (\$1.895,32).

Artículo 4º) OTÓRGASE al Señor César Luís CABANILLAS (D.N.I. N° 32.921.170) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Uno c/17/100 (\$741.17) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA N° 201 Sede San Marcos Sud" de la localidad de San Marcos Sud.

Artículo 5º) OTÓRGASE a la Señora Laura Mabel CACERES (D.N.I. N° 20.077.027) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Tres c/64/100 (\$2.173,64) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM N° 293 (Tutor Anexo Monte Leña" de la localidad de Monte Leña.

Artículo 6º) OTÓRGASE a la señora Estella CAGNOLO (D.N.I. N° 14.280.979) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintisiete c/86/100 (\$4.227.86) para

solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Ramón Lorenzo Falcón" de la localidad de Cintra.

Artículo 7º) OTÓRGASE a la señora Adriana Mercedes CAPOBIANCO (D.N.I. N°14.615.825) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete c/14/100 (\$6.647,14) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto José María Paz" de la localidad de Monte Buey.

Artículo 8º) OTÓRGASE a la señora Evangelina Mercedes CAPOBIANCO (D.N.I. N°14.615.82521.774.773) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro c/67/100 (\$7.694,67) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CBU RURAL IPEM N° 139 (Tutor) La Herradura.

Artículo 9º) OTÓRGASE a la señora Adriana Teresa CERVIGNI (D.N.I. N°16.484.104) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete c/14/100 (\$6.647,14) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto José María Paz" de la localidad de Monte Buey.

Artículo 10º) OTÓRGASE al Señorita Anahí del Valle GALLETI (D.N.I. N°28.974.527) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Quince c/64/100 (\$3.615,64) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al centro educativo "IPEM N° 324 José Manuel Estrada" de

la localidad de Cintra y Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta c/22/100 (\$3.580,22) por el traslado al Centro Educativo "Instituto Superior del Centro de la Rep. Dr. Ángel Diego Márquez" de la Localidad de Villa María. Total: Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco c/86/100 (\$7.195,86)

Artículo 11º) OTÓRGASE a la señora Betiana de las Mercedes GALETTO (D.N.I. Nº 32.599.882) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro c/33/100 (\$4.284,33) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Remedios Escalada de San Martín" de la localidad de Noetinger.

Artículo 12º) OTÓRGASE a la Señorita Gisela Soledad GARCIA (D.N.I. Nº 28.757.880) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Once c/73/100 (\$3.211,73) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA Nº 214 Camilo Aldao" Anexo Isla Verde y Pesos Tres Mil Seiscientos Cuatro c/09/100 (\$ 3.604,09) por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 277 Esteban Echeverría" de la Localidad de Marcos Juárez. Total: Pesos Seis Mil Ochocientos Quince c/82/100 (\$ 6.815,82)

Artículo 13º) OTÓRGASE al señor José María LOYOLA (D.N.I. Nº 23.530.781) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro c/32/100 (\$5.847,70) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Benito Quinquela Martín" de la localidad de Chilibroste y Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco c/30/100 (\$ 4.345,30) por el traslado al establecimiento educativo "Esc. Sup. De Comercio y Bachillerato Anexo Media de la

Localidad de Leones. Total: Pesos Diez Mil Ciento Noventa y Tres c/00/100 (\$10.193,00)

Artículo 14º) OTÓRGASE a la señorita Lucila Elizabeth MONETTO (D.N.I. Nº 37.232.788) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro c/33/100 (\$4.284,33) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto especial CRECER" de la localidad de Noetinger.

Artículo 15º) OTÓRGASE al señor Martín Alejandro NOCELLI (D.N.I. Nº 28.960.026) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cuatro c/47/100 (\$10.404,47) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM 256 Libertador Gral. José de San Martín" (anexo) de la localidad de Noetinger.

Artículo 16º) OTÓRGASE al señor Ricardo Alfredo POLO (D.N.I. Nº 21.906.898) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Siete Mil Cien c/54/100 (\$7.100,54) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CBU Rural IPEM 214" de la localidad de Chilibroste.

Artículo 17º) OTÓRGASE a la señora María Soledad RIVAS (D.N.I. Nº 29.519.467) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco c/06/100 (\$895,06) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CBU Rural IPEM 293" (Tutor) de la localidad de Monte Leña.

Artículo 18º) OTÓRGASE al señor Pablo Sebastián RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 24.068.942) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Siete Mil

Seiscientos Sesenta y Cuatro c/08/100 (\$7.664,08) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto Superior del Profesorado" de la localidad de Monte Maíz.

Artículo 19º) OTÓRGASE a la señorita Sandra Verónica ROSA (D.N.I. Nº 32.599.631) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve c/83/100 (\$1.639,83) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CBU RURAL IPEM Nº 139 (tutor) de la Localidad de la Herradura.

Artículo 20º) OTÓRGASE al Señor Jorge Daniel SILVA (D.N.I. Nº 25.899.709) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Dos c/63/100 (\$1.142,63) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Escuela Superior de Comercio y Bachillerato Anexo Media" de la localidad de Leones, Pesos Un Mil Quinientos Trece c/22/100 (\$1.513,22) y por el traslado al centro educativo "IPEM Nº 324 José Manuel Estrada" de la localidad de Cintra y Pesos Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Cinco c/30/100 (\$ 4.345,30) por el traslado al centro educativo "IPEM Nº 256 Libertador José de San Martín" de la localidad de Noetinger. Total: Pesos Siete Mil Uno c/15/100 (\$7.001,15).

Artículo 21º) OTÓRGASE a la señorita Yanina Elizabeth del Valle TESSIO (D.N.I. Nº 27.075.585) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete c/14/100 (\$6.647,14) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto Gral. José María Paz" de la Localidad de Monte Buey.

Artículo 22º) OTÓRGASE a la señorita Fabiola del Valle TOTTIS (D.N.I. Nº 30.627.628) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cinco mil Doscientos Treinta y Tres c/09/100 (\$5.233,09) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2017, por el traslado al establecimiento educativo "CBU RURAL de Colonia Silvio Pellico" de la localidad de Silvio Pellico.

Artículo 23º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente no estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 24º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06

Artículo 25º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

Artículo 26º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1906/17

Bell Ville, 29 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora Marta Elisa PACHECO, (D.N.I. Nº 5.106.317), con domicilio en calle Sargento Cabral Nº 461.

Artículo 2º) OTORGUESE a la misma, la EXENCIÓN de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble citado en el párrafo anterior de nomenclatura catastral nº 02.02.071.033, a partir de la fecha del pedido

correspondiente, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1907/17

Bell Ville, 29 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “MAXI-KIOSCO”, ubicado en calle Córdoba y Vivanco, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase la Sra. MANZI Gabriela Ana María Domiciliado en Derqui Nº 175 DNI: 17.522.365 CUIT Nº 27-17522365-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.07 “Kiosco-Despensa – Heladería”).

Artículo 2º) Inscríbese la Sra. MANZI Gabriela Ana María, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-1016.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1908/17

Bell Ville, 29 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora Ana Felisa PAEZ, (D.N.I. Nº 6.548.696), con domicilio en Bv. Presidente Perón Nº459.

Artículo 2º) OTORGUESE a la misma, la EXENCIÓN de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble citado en el párrafo anterior de nomenclatura catastral nº 02.01.090.035, a partir de la fecha del pedido correspondiente, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1909/17

Bell Ville, 29 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “IMPRESA”, ubicado en calle Río Negro Nº 168, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a el Sr. URBANO Vicente Oscar DNI: 14.041.526 CUIT Nº 20-14041526-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 34000.11 “Impresaria”).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. URBANO Vicente Oscar, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: U-0021.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1910/17

Bell Ville, 30 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS. (\$ 56.355,37), por el mes de JULIO de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI", código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1911/17

Bell Ville, 30 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON ONCE CTVS. (\$ 94.790,11), por el mes de JULIO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA", código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1912/17

Bell Ville, 30 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a CERBELL, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CTVS. (\$ 151.207,80), equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de JULIO de 2017.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS. (\$ 37.801,95,), equivalente al 20 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de JULIO de 2017.-

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria PATRIMONIO HISTÓRICO / CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO, código 02.01.04.01.06.10.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a las rendiciones correspondientes en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1913/17

Bell Ville, 30 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 37.800,84), por el mes de JULIO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1914/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Deróguese el Decreto nº 1582, de fecha 14 de junio del corriente año, por las razones y fundamentos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1915/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor NEGRONI. Fernando Rodrigo (D.N.I. Nº 21.654.701), y en consecuencia EXÍMASE a el inmueble identificado como circuito 1 sección 3 manzana 49, lote 17 zona B, del recargo por baldío que grava la tasa por servicios a la propiedad, con fecha retroactiva al 01 de enero del 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Debiendo procederse al recalcu de la tasa por servicio de la propiedad desde la cuota Nº 01/2017 en adelante.-

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en calle Intendente Malen esquina Pasaje Bombero Emilio Chinetti.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1916/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Institución Patín Artístico Equipo de Competición del Club Atlético y Biblioteca River Plate, un subsidio no reintegrable por la suma de Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00) a los fines de solventar los gastos de personal de limpieza que prestará sus servicios en el Torneo supra mencionado, y en consecuencia, AUTORICESE a la Señora Verónica Selva, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias Deportistas Amateurs (Código 02.01.04.01.03.05).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1917/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. DUARTE Emilio José, CUIT Nº 20-17894320-1 por la suma total de pesos ocho mil seiscientos veinte (\$ 8.620,00) por la conexión de servicio de agua potable y cloacas en Pasaje El Salvador Nº890, en virtud de una ayuda social brindada a la Señora TULIAN Hercilia Susana.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (código 02.01.04.01.03.06).-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1918/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **ACADEMIA DE DANZAS NATIVAS Y TANGO- CORAZONES DE VIENTO**, un subsidio no reintegrable por la suma de **Doce Mil Pesos (\$ 12.000,00)**, y en consecuencia, AUTORIZASE, al Director General Gustavo BLENGINO o a la Directora Académica Carolina ALMAGRO, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria **Eventos y Auspicios Deportivos (Código 02.01.04.01.06.04)**.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1919/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS al Arq. Martin Daniel PERALTA, DNI 26.712.748, el cual desempeñaba desde el 10 de diciembre de 2015, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.-.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1920/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a Ciclismo Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de Dos Mil Doscientos Pesos (\$ 2.200,00) a los fines de solventar los gastos de inscripción a la carrera supra mencionada, y en consecuencia, AUTORIZASE a los Señores Rubén RUIZ y/o José Luis BENEJAM, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) *EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.*

Artículo 3) *IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias Deportistas Amateurs (Código 02.01.04.01.03.05).*

Artículo 4º) *EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.*

Artículo 5º) *PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.*

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO Nº 1921/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) *DESIGNASE a la Arquitecta Soledad Micaela COLAGROSSI, Matrícula 34.100.446 para desempeñar el cargo de Directora de Obras Privadas dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a partir del 1º de Septiembre de 2017, en consecuencia APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.*

Artículo 2º) *IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).*

Artículo 3º) *Refrendará el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.*

Artículo 4º) *PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.*

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1922/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) *OTORGASE al Señor Ulderico Joel POLASTRELLI, un subsidio no reintegrable por la suma de Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00) a los fines de solventar los gastos de sonido para el espectáculo supra mencionado, y en consecuencia, AUTORICÉSE, al mismo a percibir el beneficio asignado.-*

Artículo 2º) *EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.*

Artículo 3) *IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias OTROS SERVICIOS NO PERSONALES (Código 02.01.03.14).*

Artículo 4º) *EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.*

Artículo 5º) *PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.*

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1923/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLEZCASE, el precio que deben abonar los frentistas beneficiarios por la obra de ampliación de la Red de Gas Natural en la Ciudad de Bell Ville, según lo que obra en el Anexo I que pasa a formar parte del presente Decreto, para los proyectos denominados: DC N° 00493/164 calle O. Herrera y Pje. Los Litines, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRA DE GAS" (código 02.02.01.02.01.01.01.09) y "OBRA DE GAS" (código 02.02.01.02.01.01.02.09).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Bonini, Secretario de Desarrollo Urbano D.I. Germán Spilman y Secretario de Economía Cr. Fernando Vallejos.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1924/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1925/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia
Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO N° 1926/17

Bell Ville, 31 de Agosto de 2017.-

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE a “Los Auténticos Decadentes SRL” CUIT 30-65655562-5 con domicilio en calle Bulnes N° 1661 PB Dpto. 004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que actúe en el marco de la DIECISEISAVA FIESTA DE LA PELOTA DE FUTBOL.

Artículo 2º) APRUEBESE el contrato suscripto con el Sr. Gustavo Eduardo MONTECCHIA representante de Los Auténticos Decadentes SRL, e incorpórese como Anexo Único.

Artículo 3º) ORDENESE a Mesa de Entradas la confección de un expediente con la caratula “SECRETARIA DE GOBIERNO – FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL”.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Control de Gestión, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 35 - 2017

Bell Ville, 01 de agosto de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORÍCESE la solicitud planteada por la presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados de Bell Ville, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) CÓRRASE vista a las demás áreas correspondientes.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y archívese.
Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 36 - 2017

Bell Ville, 02 de agosto de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) OTÓRGUESE la exención de la Contribución por Espectáculos Públicos aplicando el Art. 28º (último párrafo) de la Ordenanza Tarifaria vigente, al Señor Matías Pablo GUDIÑO, (D.N.I. Nº 31.150.048), para el evento denominado "Campaña KO a las drogas", que se llevará a cabo el día 11 de agosto del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al interesado y archívese.
Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 37 - 2017

Bell Ville, 18 de agosto de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORÍCESE la solicitud planteada por el Inspector de Educación Física, Región III, Lic. Enrique J. Méndez Paz, en un todo de

conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) CÓRRASE vista a las demás áreas correspondientes.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y archívese.
Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 38 - 2017

Bell Ville, 18 de agosto de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) OTÓRGUESE la exención de la Contribución por Espectáculos Públicos aplicando el Art. 28º (último párrafo) de la Ordenanza Tarifaria vigente, a los Profesores Cesar VASCONI y María Janet MARTINS, para el Concierto denominado "Certa fide credere", que se llevará a cabo el día 21 de agosto del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al interesado y archívese.
Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 39 - 2017

Bell Ville, 22 de agosto de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONGASE la CONFORMACIÓN de un EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO en razón de dar tratamiento a la compra de dos computadoras para que sean acondicionadas para el uso mencionado, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, para ello remítase a MESA DE ENTRADAS a tales fines, la que deberá caratularse como "SECRETARÍA DE GOBIERNO –COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DIGITALIZACIÓN DE FIRMAS DEL D.E.M.".-

Artículo 2º) REMITASE el mismo a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, y luego su traslado o pase para la toma de conocimiento y pronunciamiento a las áreas pertinentes.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2114/2017

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, en el marco del Programa Municipal de Acceso a la Tierra (Ordenanza Nº 2102/2017), la venta de fracciones de terreno resultantes del proyecto de Loteo del SECTOR 1: del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 36 - Pedanía 03 - Pueblo 04 - Circunscripción 02 - Sección 02 - Manzana 103 - Parcela 10, Folio Real Matrícula Nº 589.078, ubicado en calle Constitución y Bv. Ombú, de conformidad con lo establecido en dicha Ordenanza.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE para los terrenos del SECTOR 1 la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) como precio de venta de cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble ubicado en calles Constitución y Ombú, a abonarse de la siguiente manera: una entrega de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y el saldo en sesenta y cuatro cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) ajustables por el Coeficiente de Variación Salarial.-

Artículo 3º: IMPÚTENSE Los fondos percibidos por el Municipio en concepto de precio de venta de las fracciones de terreno a la cuenta de ingresos Programa Municipal de Acceso a la Tierra (Nº 01.02.03.01.03.00.00).-

Artículo 4º: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. Nº 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2114/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1670/17 DE FECHA 07/07/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2115/2017.

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, en el marco del Programa Municipal de Acceso a la Tierra (Ordenanza Nº 2102/2017), la venta de fracciones de terreno resultantes del proyecto de Loteo del SECTOR 2: del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 36 Pedanía 03 Pueblo 04 Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 62 Parcela 01; de conformidad con lo establecido en dicha Ordenanza.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE para los terrenos del SECTOR 2 la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) como precio de venta de cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión del

inmueble ubicado entre calles Brasil, Las Heras y Garay, pagaderos de la siguiente forma: una entrega de pesos veinte mil (\$20.000.-) y setenta y dos cuotas mensuales de pesos mil ochocientos seis (\$1.806.-) ajustables por el Coeficiente de Variación Salarial.

Artículo 3º: IMPÚTENSE Los fondos percibidos por el Municipio en concepto de precio de venta de las fracciones de terreno a la cuenta de ingresos Programa Municipal de Acceso a la Tierra (Nº 01.02.03.01.03.00.00).-

Artículo 4º: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. Nº 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza. -

Artículo 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

**ORDENANZA Nº 2115/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1672/17
DE FECHA 07/07/2017**

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2116/2017.

Artículo 1º: APRUÉBASE El fraccionamiento de un inmueble de propiedad de INSUD S.A., conforme a plano de Loteo, confeccionado por el Ingeniero

Civil Arturo Lucas Grossi, matricula profesional Nº 1889, su ubicación corresponde a la nomenclatura catastral, C.02, S.04, Mz.171, P.001 y que linda al Norte, con Calles Publicas y Espacios verdes, al Oeste con Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada Parc. 314-2154, al Este en parte con Sirio Alonso Wisgikl Parc. 31463-1486 con Raúl Roberto Laurentti y Antonia Elida Vivas Parc. 314-2455, al Sur con Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada Parc. 314-2154, su superficie total es de veintiún Hectáreas tres mil trescientos ochenta metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. (21 Has. 3380,49 m2), y que se adjunta como Anexo I.-

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. Nº 20.288.106, en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, a aceptar la donación efectuada por INSUD S.A., de una fracción de terreno para ser afectado al dominio público municipal, conforme al plano de loteo, confeccionado por el Ingeniero Civil Arturo Lucas Grossi Matricula 1889, conformado por 5 polígonos que se describen de la siguiente manera:

Polígono “229-230-255-253-229” (fracción destinada a Espacio Verde) con una Superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m2).-

Polígono “307-312-303-304-305-306-307” (fracción destinada a Espacio Verde) con una Superficie de dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y uno decímetros (2793,71 m2).-

Polígono “170-169-168-171-170” (fracción destinada a Espacio Verde) con una Superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados (225,00 m2).-

Polígono “175-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175” (fracción destinada a Espacio Verde) con una Superficie de una hectárea tres mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1 Ha 3978,64 m2).-

Polígono “2-11-12-264-265-275-276-286-287-288-304-305-306- 290-294-299-300-302-333-335-336-317-325-328-329-331-365-367-368-349-

357-360-361-363-390-392-393-381-382-145-243-21-2" y "26-33-35-228-231-241-199-181-185-195-172-173-174-175-176-160-161-164-165-166-167-146-130-131-120-121-110-109-103-104-107-108-96-58-67-71-52-26" (fracción destinada para calle pública) con una superficie de cinco hectáreas tres mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decimetros cuadrados (5 Ha. 3339,95 m2).-

Artículo 3°: ESTABLECESE que los propietarios tendrán la obligación de realizar a su costa, la conservación y el mantenimiento por el término de 2 años a partir de la fecha de aprobación definitiva de la urbanización de todas las calles proyectadas en el plano de loteo. –

Artículo 4°: FACÚLTESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. Nº 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza. –

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2116/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1673/17
DE FECHA 07/07/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2117/2017.

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, en los términos del Art. 10 inc. 4 de la Ordenanza 2065/2016, una fracción de terreno con todas sus mejoras, edificado, clavado, plantado, adherido al suelo, ubicado en el suburbio S.E. de esta ciudad de Bell Ville, Dpto. Unión, Pcia de Córdoba, cuya fracción es de forma irregular y está compuesta 389,70mts. de frente por 259,80mts. de fondo, formando una superficie de 10,12 Has. lindando por el Norte, que es su frente, con Bv. Ombú, al Este con campos de Abelardo Bayona, al Oeste con calle Constitución y al Sur con campos de Pío Cabral, se designa como Parcela Rural LT 32 ; está identificado con Nomenclatura Catastral 3603003140246100. Está inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble con Matrícula Nº 756909 a nombre de Bianucci Mario Abel D.N.I. 6.543.200 por un valor de trece millones (\$13.000.000) a pagar de la siguiente forma: una entrega de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000-), y el saldo en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las primeras veinticuatro (24) de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Mil con 33cvs (\$ 258.333,33) y las 12 últimas cuotas de Pesos Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta Seis con 67cvs (\$ 516.666,67). Estas cuotas serán actualizadas tomando como base la variación de precio de la bolsa de cemento.-

Dicha variación se tomará al momento del vencimiento mensual de cada cuota, debiendo para ello el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitar previamente cotización de la misma para cada mes, en dos comercios de venta de tal producto en la ciudad.-

Artículo 2°: AFÉCTASE los fondos de la Partida Presupuestaria de la cuenta "Programa Municipal de Acceso a la Tierra" código 02.02.01.02.03, del presupuesto vigente para afrontar dicha erogación.-

Artículo 3°: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. Nº 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville,

suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.-

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2117/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1764/17 DE FECHA 28/07/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2118/2017

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos doce millones trescientos dos mil ochocientos dos (\$12.302.802) con destino compra de Bienes de Capital conforme las siguientes características:

- a)** Respecto de la compra de Dos camiones IVECO Tector ATTACK CK, por un total de \$2.216.000,

Monto a financiar: Hasta el 70% del Valor total de la factura proforma Presentada IVA Incluido. -

Plazo de Devolución: Hasta 42 meses con 6 meses de gracia incluida en el plazo total para la primera cuota de capital, utilizando para el cálculo de las cuotas el "Sistema Alemán".-

Tasa de Interés: hasta el 9,9% TNA fija.-

Moneda. Pesos.-

Gastos de Otorgamiento: 1% del Monto del Préstamo. -

- b)** Respecto de Una Pala Michigan R 55 Con Pinza; Una Excavadora Michigan a Oruga ME220Z; Tractor Hanomag 2 WD TR80, por un total de Dólares Estadounidenses U\$S 310.561,47, los cuales se convertirán a pesos tomando como cotización U\$S 1= \$17.00.-

Monto a financiar: Hasta el 80% del Valor total de la factura proforma Presentada IVA Incluido. -

Plazo de Devolución: Hasta 42 meses con 6 meses de gracia incluida en el plazo total para la primera cuota de capital, utilizando para el cálculo de las cuotas el "Sistema Alemán".-

Tasa de Interés: hasta el 13% TNA fija.-

Moneda. Pesos.-

Gastos de Otorgamiento: 1% del Monto del Préstamo. -

- c)** Siete utilitarios Volkswagen Saveiro GP 1.6 D7C, siete camiones Ford 4000 y los tres utilitarios Renault Kangoo por un total de \$6.529.021.-

Monto a financiar: Hasta el 100% del Valor total de la factura proforma Presentada IVA Incluido. -

Plazo de Devolución: Hasta 42 meses con 6 meses de gracia incluida en el plazo total para la primera cuota de capital, utilizando para el cálculo de las cuotas el "Sistema Alemán".-

Tasa de Interés: hasta el 17% TNA fija.-

Moneda. Pesos.-

Gastos de Otorgamiento: 1% del Monto del Préstamo. -

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de los contribuyentes: Banco MACRO S.A. con CUIT Nº 30-50001008-4; BANCO GALICIA Y BS. AS. con CUIT Nº 30-50000173-5; BARBUY TEAM S.A. con CUIT Nº 30-65716216-3; BANCOR S.A. CUIT Nº 30-99922856-5; SUPER IMPERIO S.A. CUIT Nº 30-58374779-2, por hasta

la suma de pesos doce millones trescientos dos mil ochocientos dos (\$12.302.802) en concepto de capital, con más los intereses y gastos del referido crédito.-

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la firma "BETA SA" CUIT N° 30-51751810-3, concesionario oficial IVECO, con domicilio en calle Pública 5433- Barrio Juan B. Justo, Córdoba Capital, Dos (2) camiones cero kilómetro Chasis Marca IVECO modelo TECTOR ATTACK 170E22N MLC4185, con cabina simple, industria nacional, motor marca IVECO de 6 cilindros y 210 CV, con siete llantas a disco sin cámara y seis cubiertas 275/80R22.5, con elementos estándar de fábrica, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Dieciséis mil (\$2.216.000), IVA Incluido.-

Artículo 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la firma "DHM INDUSTRIAS SA" CUIT N° 30-71216195-3, con domicilio en Ruta Nacional N.9, km.501, de la ciudad de Bell Ville, **a)** un Tractor cero kilómetro, HANOMAG 2WD TR 80, por la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Tres Mil Setecientos Dos Con 50/100 (US\$ 33.702,50), IVA Incluido; **b)** Una Excavadora A Oruga ME220Z cero kilómetro, por la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 86/100 (US\$217.188,86), IVA Incluido; **c)** Una Pala Michigan R55 C Con Pinza para tronco instalada en la Unidad cero kilómetro, por la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta Con 11/100 (US\$59.670,11), IVA Incluido. El precio total será convertido a pesos al momento de su efectivo pago.-

Artículo 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SA CUIT: 30-50401884-5, con domicilio en DELCASSE Y AV HENRY FORD O GENERAL PACHECO 1617-BUENOS AIRES, quien entregará los vehículos a través del concesionario oficial "MAIPU AUTOMOTORES S.A.", con domicilio en

calle Valladolid 2005/25, de la ciudad de Córdoba, siete (7) utilitarios cero kilómetro marca Volkswagen, modelo Saveiro GP 1.6 Doble Cabina Power MY17, por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Cuarenta y Siete (\$1.972.047), IVA Incluido, a razón de \$281.721 por cada unidad.-

Artículo 6°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la firma RENAULT ARGENTINA SA CUIT 30-50331781-4, con domicilio en AV. Renault 2520, Santa Isabel Córdoba, quien entregará los vehículos a través de la concrecionaria oficial "JORGE GIORGI SA", con domicilio en AV. Juan D. Perón 1452, de la localidad de Monte Maíz, tres (3) utilitarios cero kilómetro marca Renault, modelo Kangoo PH3 CONFORT 1.6 5 Asientos 2PL, con flete y formularios por unidad, por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos (\$736.500), IVA Incluido, a razón de \$245.500 por cada unidad.-

Artículo 7°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la firma "FORD ARGENTINA S.C.A." CUIT N° 30-67851968-1, con domicilio en Colectora Este 34603 - Henry Ford Y Panamericana, Barrio Ricardo Rojas 1617-Buenos Aires, quien entregará los camiones a través del concesionario oficial Ford "Veneranda Automotores SA", con domicilio en Ruta Nac. N° 9 KM 554, de la ciudad de Villa María, siete (7) camiones cero kilómetro marca Ford, modelo F-4000 Diesel 4x2, con herramientas y equipamiento de fábrica, con flete y formularios por unidad, por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$3.820.474), IVA Incluido, a razón de \$545.782 por cada unidad.-

Artículo 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las distintas adquisiciones autorizadas supra, hasta con una variación del precio como máximo del tres por ciento (3%) final.-

Artículo 9°: FACÚLTESE al Señor Intendente Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 10°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: IMPÚTENSE los INGRESOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria “DE ORGANISMOS FINANCIEROS PÚBLICOS” Código N° 01.03.02.02.01.00.00.00.-

Los EGRESOS correspondientes a la amortización (pago de capital) en la cuenta “AMORTIZACIÓN DEUDA CON ORGANISMOS PÚBLICOS” Código N° 02.03.02.01.04.00.00.00.-

Los EGRESOS correspondientes al pago de los intereses de capital en la cuenta “INTERESES POR DEUDAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS VARIAS” Código N° 02.01.05.02.-

Los EGRESOS por la compra de la maquinaria Tractor HANOMAG 2WD TR 80, Una Excavadora A Oruga ME220Z, y Una Pala Michigan R55 C Con Pinza en la cuenta “MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN” Código N° 02.02.01.03.01.01.-

Los EGRESOS por la compra de los camiones y utilitarios en la cuenta “EQUIPO DE TRASNPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN” Código n° 02.02.01.03.01.02.-

Artículo 12°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 13°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A

LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 2118/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1764/17 DE FECHA 28/07/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2119/2017

Artículo 1: Impleméntese en el ámbito de la administración pública municipal una “Licencia Especial por Violencia de Género para la Mujer” cualquiera fuese la forma contractual o el régimen estatutario al que pertenezca.-

Artículo 2: Entiéndase como **Violencia de Género** contra las mujeres, a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, genere una relación desigual de poder, de manera tal que afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado Municipal, como así también sus funcionarios o agentes.-

Artículo 3: Requisito. A los efectos de que la trabajadora municipal pueda gozar de la presente licencia es requisito presentar ante la autoridad municipal correspondiente la respectiva denuncia, realizada en sede judicial o policial, dentro del plazo de vigencia de la licencia. Si no se cumpliere con este requisito, los días de licencia que haya gozado la trabajadora serán considerados como faltas injustificadas. La Municipalidad deberá preservar el derecho a la intimidad de la víctima solicitante de la licencia.-

Artículo 4: Plazos. La licencia deberá ser solicitada ante la Dirección de Recursos Humanos Municipal, y tendrá un plazo de **5 días hábiles** desde la fecha del hecho cuando la violencia perpetrada sobre la solicitante provenga desde el ámbito privado y/o familiar, o se haya producido

en el ámbito de la Administración Pública Municipal, ya sea por algún agente o funcionario municipal.- Si como consecuencia de la violencia sufrida se le otorgara licencia médica, ésta será independiente y acumulada a la licencia por violencia de género.

Artículo 5: Ante la solicitud de la licencia especial, la municipalidad deberá disponer de medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral de la trabajadora, a través de sus programas de contención, como así también de las áreas correspondientes destinadas a tal fin.-

Artículo 6: La **Licencia Especial por Violencia de Género para la Mujer** será con goce de sueldo, como así tampoco podrán ser modificadas las condiciones laborales, salvo que la violencia haya sido perpetuada en el ámbito laboral, en donde en esta caso si podrán modificarse a solicitud de la trabajadora denunciante. En este último caso, las autoridades municipales deberán llevar a cabo todas las acciones administrativas y legales correspondientes sobre el agente y/o funcionario que lleve a cabo las acciones o conductas violentas sobre la trabajadora municipal.-

Artículo 7: Si se demostrare que los hechos que motivaron la denuncia fueran falsos, la solicitante de la licencia será pasible de las sanciones disciplinarias pertinentes.-

Artículo 8: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2119/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1833/17

DE FECHA 11/08/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÒRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2120/2017

Artículo 1º: **CONFÓRMESE** un corredor cultural en el cementerio “San Gerónimo” de nuestra Ciudad.

Artículo 2º: **REALÍCESE** un relevamiento de óbitos que trascendieron por su accionar en la vida institucional de nuestra ciudad, el mismo se archivará en la Dirección Municipal de Educación y Cultura.

Artículo 3º: **INSTRÚYASE** señalética en los pasillos y corredores del cementerio “San Gerónimo” con nombres que se propongan por el Centro Municipal de Estudios Históricos.

Artículo 4º: **PROCÉDASE** a la restauración de parcelas y panteones que constituyan un valor arquitectónico – cultural.

Artículo 5º: **INCLUIR** dentro de las reformas previstas por esta Ordenanza, la restauración, recuperación simbólica, e inclusión específica dentro del recorrido cultural, del monolito que recuerda la tragedia sufrida por nuestra Ciudad en 1952, con motivo de realizarse una velada boxística en el Club Argentino.

Artículo 6º: **INSTRUMENTÉSE** una referencia alusiva a cada parcela y panteón según el valor arquitectónico y/o por el óbito, que haya cumplimentado con el valor histórico institucional de nuestra Ciudad.

Artículo 7º: **ESTABLÉZCASE** que la referencia mencionada en el artículo anterior deberá ser en hoja A4, plastificada o cubierta con acrílico y con el escudo de la Ciudad de Bell Ville, y, además, deberá contar con la obra, accionar o trascendencia por la cual se la considera que constituye un valor histórico – cultural de nuestra Ciudad. Se ubicará estratégicamente frente a la parcela o panteón, sostenida por una estructura de hierro enterrada sobre la tierra o, en su defecto, atornillada sobre la acera.

Artículo 8º: **INCORPÓRESE** en el ingreso principal del cementerio “San Gerónimo” un plano con distintas referencias de panteones históricos por

su diseño arquitectónico y óbitos que trascendieron en la vida institucional de Bell Ville, como así también el número de ordenanza y año de sanción, que dio origen al corredor cultural.

Artículo 9°: INSTRUMENTESE por parte del Ejecutivo Municipal los medios presupuestarios pertinentes para la concreción del presente proyecto, como así también, los fondos para restaurar aquellas parcelas y panteones, que previa consideración de la autoridad de aplicación, requieran ser reparados.

Artículo 10°: SUGIÉRASE por parte de la autoridad de aplicación, la realización de visitas guiadas al corredor cultural del cementerio "San Gerónimo", como así también la elaboración de folletería pertinente.

Artículo 11°: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Educación y Cultura.

Artículo 12°: DECLÁRESE de Interés Municipal el cementerio "San Gerónimo" de nuestra Ciudad.

Artículo 13°: ENTRÉGUESE copia de la presente Ordenanza a los medios de prensa locales, como así también, al Centro Municipal de Estudios Históricos.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2120/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1834/17 DE FECHA 11/08/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA

DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2121/2017.

Artículo 1°: Póngase a consideración del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por el plazo de Seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente, y prorrogables por Seis (6) meses más, un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Bell Ville, ubicado entre calles Tucumán, Sáenz Peña, y Pje Moreno, de esta ciudad y cuya nomenclatura catastral se describe como N° 3603040203012001, para albergar allí y con destino específico, al profesorado de cuerpo docente "Mariano Moreno".-

Artículo 2°: Adjúntese a la presente Ordenanza los planos correspondientes al inmueble puesto a consideración del Gobierno de la Provincia de Córdoba. -

Artículo 3°: Entréguese copia de la presente Ordenanza al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba; al Sr. Ministro de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba; a los Sres. Presidentes de Bloque de la Legislatura de la Provincia de Córdoba; y a la Dirección del Profesorado "Mariano Moreno".-

Artículo 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su promulgación.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2121/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1832/17 DE FECHA 11/08/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA

DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2122/2017.

Artículo 1°: RATIFICASE en todas sus partes el CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA-MUNICIPIOS, AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (B.E.G) DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Briner y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a través de la Secretaria de Transporte representada por el Señor Director de Transporte, Ing. Marcelo Daniel Mansilla.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 2122/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1830/17 DE FECHA 11/08/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2123/2017

PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Capítulo I

Objeto, principios y objetivos

Artículo 1°:

Declárese a la ciudad de Bell Ville como ciudad NO DISCRIMINADORA, estableciéndose las bases para la promoción e intervención institucional, como la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje del acoso escolar en el ámbito educativo local en todos los niveles y su extensión ciudadana.

Artículo 2°:

Son principios orientadores de esta ordenanza, en el marco de lo estipulado por Ley Nacional 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, Ley Nacional 23.849, Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206 de Educación Nacional, y la Ordenanza Municipal N° 2025/2016.

a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.

b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.

c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.

e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.

g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.

j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Artículo 3º:

Son objetivos de la presente ordenanza:

a) Asumir como un instrumento de política pública la prevención como espacio de construcción social, a partir de la acción colectiva, buscar desactivar tempranamente la posibilidad de manifestaciones de exclusión, sufrimiento y/o violencia para avanzar con certeza en la construcción de una ciudad más inclusiva y amigable.

b) Promover la inclusión, la no discriminación y la convivencia como base y condición para la construcción de un destino común, involucrando a las familias, las instituciones escolares y la sociedad en general.

c) Desarrollar estrategias y actividades, destinadas a disminuir y finalmente erradicar el acoso, siendo que éste constituye un problema de reales dimensiones, que permanece latente y ataca a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

d) Contener y atender a las víctimas y victimarios de Bullying y cyberbullying con intervenciones interdisciplinarias.

Capítulo II

Promoción de la convivencia en las instituciones educativas.

Artículo 4º: Para la implementación del Plan, la Municipalidad a través de sus órganos

competentes, que determine por vía reglamentaria, se ocupará de los siguientes lineamientos:

a) Constituir un equipo interdisciplinario municipal que se ocupe del tratamiento y la prevención de esta problemática conformada por profesionales que tengan relación con el tema en cuestión, (tales como psicólogos, sociólogos)

b) Explorar el fenómeno a través de: - relevamiento de datos con respecto a las nociones sobre la temática del bullying que poseen los profesores y/o docentes de las instituciones educativas locales.

c) Recolección de datos acerca de los casos denunciados y su resolución.

Artículo. 5º:

Establézcase, en el marco de la actividad desarrollada a través de la implementación de este Plan, propuestas que busquen la convivencia entre ellas, construcción participativa de protocolos de convivencia, y la resolución de los conflictos.

Artículo. 6º:

Incentivar y proponer capacitaciones en la temática destinadas a la comunidad educativa de las instituciones escolares, entendiendo por tal a los directivos, docentes, no docentes, familias y alumnos.

Capítulo III

Fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas

Artículo 7º:

Incentívese a las Instituciones Educativas, a las familias y a la sociedad en general, en las propuestas que reconozcan y aborden la problemática.

Artículo 8º:

Convóquese a las Instituciones Educativas a asumir dicha problemática como proyecto institucional, desde el entendimiento de la centralidad de las mismas en la construcción de una sociedad inclusiva, sin discriminación y con convivencia.

Artículo 9º:

Realícense convenios con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con Universidades Públicas y Privadas, y demás organismos y entidades que tengan capacidad instalada en la materia.

Artículo 10º:

Establézcanse procedimientos y protocolos de actuación ante casos concretos de víctimas de acoso y violencia.

Artículo 11º:

COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DICISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2123/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1864/17 DE FECHA 18/08/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2124/2017

Artículo 1º: **DESIGNESÉ** con el nombre “**ATILIO JOSÉ ZARINI**”, a la rotonda emplazada en intersección de Boulevard Colón y calle Ortiz Herrera, de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º: **DISPÓNESE** la construcción de un Pedestal para la colocación de una Placa con el

nombre de Atilio José Zarini, el Nombre del Señor Intendente en gestión Dr. Carlos Briner y el número y fecha de la Ordenanza respectiva.

Artículo 3º: **INFORMESÉ** al Señor Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Profesor, Walter Mario Grahovac, así como a todas las inspecciones de los distintos niveles educativos dependientes del Ministerio de Educación en nuestra Ciudad, incluidas todas las direcciones de Escuelas públicas y privadas.

Artículo 4º: **COMUNIQUESE** la presente a Familiares directos; Esposa e hijas, como así también a los Señores: Mario Demaria y Héctor Huais, autores del pedido formal en representación de ex alumnos.

Artículo 5º: **ADJÚNTASE**, como **ANEXO I**, a la presente norma, la siguiente documentación:

- a) Nota ingresada al Concejo Deliberante el día 02/05/2016, bajo Nº2051/2016 remitida por el Señor Mario Demaría y el Doctor Héctor Huais, en representación de ex alumnos, solicitando se considere la posibilidad de imponer el nombre de **ATILIO JOSÉ ZARINI**, a una arteria o paseo público de nuestra Ciudad.
- b) Plano de Obra.

Artículo 6º: **SOLICÍTESE** al **D.E.M.**, invitar a toda la Comunidad al Acto a llevarse a cabo en el marco de la designación con el nombre “**ATILIO JOSÉ ZARINI**”, a la rotonda emplazada en intersección de Boulevard Colón y calle Ortiz Herrera, de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 7º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2124/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1896/17
DE FECHA 28/08/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2125-2017.

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder y continuar con la construcción de cerco perimetral olímpico separando el vivero municipal del sector “La Rinconada” del Parque Reserva Natural Francisco Tau, corrigiendo la traza del mismo, con un retiro máximo de entre 3 metros y un metros (mínimo) de donde se encuentra la traza actual, respetando y conforme a la topografía de los arboles existentes y del camino que rodea “La Rinconada” y el propio vivero municipal, desplazamiento que lo es hacia el oeste”.

Artículo 2º: **DETERMINESE**, que la traza estipulada en el artículo precedente, estará sujeta a la realización de un estudio técnico y de títulos que la fije definitivamente, sin afectar ninguna de las zonas que delimita, tanto del espacio de dominio público municipal del Vivero, como de la reserva ecológica del Parque Francisco Tau.

Artículo 3º: **DETALLESE**, que el cerco referido en la presente, tendrá las siguientes características físicas y técnicas:

- a) Será de unos 800 metros lineales, cuyo comienzo y fin se determinará por el procedimiento detallado en el artículo 2º.
- b) Columnas de hormigón cada cinco (5) metros de 13.5 x 13.5 cm., por 3.30 metros de alto; calzadas con hormigo H8.
- c) Tejido romboidal de 2 metros de alto, calibre 14, con rombo de 63x63, con

planchuelas y tensores galvanizados para tensado;

- d) Contará con cuatro hilos de alambre A/R en el interior del tejido y 3 hilos de alambre de púas en la parte superior;
- e) Tensores de tejido cada 30 metros;
- f) Contará con zócalo de hormigón de 0.12 x 0.25 metros, tomando el ultimo rombo del tejido.

Artículo 4º: **ESTABLEZCASE**, que la obra en toda su extensión, se deberá forestar con un cordón verde plantando especies autóctonas, como moradillos, chañares, etc., con el fin de cubrir el alambrado, y disminuir el impacto visual que pudiera ocasionar el cerco objeto de la presente.

Artículo 5º: **VIGENCIA.** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2125/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1891/17
DE FECHA 28/08/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2126/2017

Artículo 1º: **ESTABLECESE** sentido único de circulación, de Este a Oeste, de la calle Gerónimo del Barco, en el tramo comprendido entre la Avenida Faustino Molina y Boulevard Colón.-

Artículo 2°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Oeste a Este, de la calle 1º de Mayo, en el tramo comprendido entre Boulevard Colón y calle Chacabuco.-

Artículo 3°: ESTABLECESE el doble sentido de circulación, de Este a Oeste y de Oeste a Este, de la calle Intendente Nilo Colmano, en el tramo comprendido entre las calles Presidente Santiago Derqui y Boulevard Colón.-

Artículo 4°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Este a Oeste, de la calle Tacuarí, en el tramo comprendido entre la Avenida B. Ceballos y Boulevard H. Ascasubi.-

Artículo 5°: ESTABLECESE sentido único de circulación, de Oeste a Este, de la calle América, en el tramo comprendido entre Boulevard Ascasubi y calle Catamarca. -

Artículo 6°: ESTABLECESE único sentido de circulación, de Oeste a Este, de la calle San Luis, en el tramo comprendido entre Calle Lamadrid hasta calle Catamarca inclusive, y doble sentido de circulación por calle San Luis, desde la intersección con calle Catamarca, hasta calle Perito Moreno.-

Artículo 7°: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, para que realice las demarcaciones correspondientes en las arterias mencionadas supra, a los fines de adecuar la señalética respectiva a las disposiciones que establece la presente Ordenanza. -

Artículo 8°: DERÓGUESE el artículo 1º de la Ordenanza 1660/2010, los artículos 1º y 2º de la Ordenanza 1584/2008 y cualquier otro artículo, Ordenanza o disposición que se oponga a la presente. -

Artículo 9°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2126/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1928/17 DE FECHA 01/09/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2127/2017

Artículo 1°: ESTABLECESE que sobre la calle Gerónimo del Barco, se permite el estacionamiento vehicular sobre la acera sur, prohibiéndose en consecuencia, el estacionamiento vehicular sobre la acera norte.-

Artículo 2°: ESTABLECESE que sobre calle Intendente Nilo Colmano, entre Bv. Colón y Av. Faustino Molina, se permite el estacionamiento vehicular solo sobre la acera norte, prohibiéndose en consecuencia el estacionamiento vehicular sobre la acera sur.-

Artículo 3°: ESTABLECESE que sobre calle San Luis, se permite el estacionamiento vehicular solo sobre la acera sur, prohibiéndose en consecuencia el estacionamiento vehicular sobre la acera norte.-

Asimismo se prohíbe la circulación por dicha arteria de vehículos de gran porte.-

Artículo 4°: ESTABLECESE que sobre calle América, se permite el estacionamiento vehicular solo sobre la acera sur, prohibiéndose en consecuencia el estacionamiento vehicular sobre la acera norte.-

Asimismo se prohíbe la circulación por dicha arteria de vehículos de gran porte.-

Artículo 5°: ESTABLECESE que sobre calle Tacuarí, se permite el estacionamiento vehicular solo sobre la acera norte, prohibiéndose en consecuencia el estacionamiento vehicular sobre la acera sur.-

Asimismo se prohíbe la circulación por dicha arteria de vehículos de gran porte.-

Artículo 6°: QUEDAN exceptuados de las prohibiciones establecidas supra aquellos lugares que cuenten con dársenas de estacionamiento, (construidas o a construirse), autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme artículo 13° de la Ordenanza 1529/2006.-

Artículo 7°: MODIFÍQUESE el artículo 1° inc. a) de la Ordenanza 1529/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Bv. Ascasubi desde Tacuarí hacia el sur sobre acera "oeste", con excepción de la zona delimitada entre calles Perú y Ecuador que estará prohibido estacionar. -

Bv. Ascasubi desde Tacuarí hacia el sur sobre acera "este", solo se podrá estacionar en aquellos lugares donde existan dársenas de estacionamiento y que la construcción de las mismas hayan seguido el proceso establecido en el artículo 13° de la Ordenanza 1529/06, quedando prohibido el estacionamiento fuera de las mismas. -

Artículo 8°: MODIFÍQUESE el artículo 11° de la Ordenanza 1529/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLEZCASE** que en ambas manos de calle Belgrano desde calle Corrientes hasta Bv. Unión, y en Bv. Ascasubi desde Ruta Nacional N° 9 hasta la calle Tacuarí, solo se podrá estacionar en las dársenas de estacionamiento existentes, conforme artículo 13° de la Ordenanza 1529/06, quedando prohibido el estacionamiento vehicular fuera de ellas.-

Artículo 9°: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, para que realice las demarcaciones correspondientes en las arterias mencionadas supra, a los fines de adecuar la señalética respectiva a las disposiciones que establece la presente ordenanza. -

Artículo 10°: DERÓGUESE toda ordenanza o disposición que se oponga a la presente. -

Artículo 11°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 12°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 2127/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1929/17 DE FECHA 01/09/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal